

## NO HATE SPEECH Derechos Humanos Online

Campaña Europea contra la Intolerancia en Internet



- **Lenguaje para intervenir frente a la Xenofobia y la Intolerancia**
- **FRA: El Combate contra los Delitos de Odio en la Unión Europea**
- **Fortalecimiento de la lucha contra el racismo, la xenofobia y los delitos de odio**
- **Campaña Europea:**  
"No Hate speech. Derechos Humanos on line"

## Movimiento contra la Intolerancia

# Carta al Lector

*Estimado/a amigo/a:*

*Te agradecemos el interés por el trabajo de “Movimiento contra la Intolerancia”. El cuaderno que ahora tienes en tus manos ha nacido de la inquietud que nos mueve por el incremento de actitudes y conductas racistas, xenófobas, antisemitas y discriminatorias en nuestra sociedad.*

*Pensamos que una de las claves para evitar el desarrollo de estas actitudes es llevar a las aulas, a los centros culturales y a las asociaciones una discusión en profundidad del tema y enfocarlo positivamente, mostrando las ventajas de una cultura de la diversidad.*

*Una cultura que convierta la energía inconformista de los y las jóvenes en transformación social solidaria, que apueste por la igualdad de trato, de derechos y deberes para todos; una transformación donde el deseo de autonomía afirme la libertad y tolerancia que debe presidir una democracia participativa apoyada en el noble valor de valentía cívica para defender cotas más elevadas de justicia social, donde nadie por su color, cultura, religión, sexo, creencia, nación u orientación sea excluido; una transfor-*

*mación que cierre el paso a la intolerancia, al viejo y nuevo racismo, a quienes creen que hay colectivos superiores o a quienes creen que la diferencia priva de la condición de igualdad en derechos o dignidad, y que cierre camino a los fanatismos, integristas o nacionalismos excluyentes, a todas aquellas expresiones que empujan al ser humano al momento de las peleas cainitas.*

*La calidad de este cuaderno que aquí te presentamos es para nosotros altamente satisfactoria y pensamos que puede ser muy útil para tu trabajo, estudio, asociación o centro cultural.*

*Nos damos cuenta de que los textos que publicamos son sólo un primer paso y que el momento realmente importante está en su utilización para el debate y la dinámica social que tú puedas llevar a cabo. Contamos contigo para ello.*

*Recibe un cordial saludo y nuevamente nuestro agradecimiento por tu interés.*

**Esteban Ibarra**  
**Presidente Movimiento contra la Intolerancia**

# Contenido

<b>1. Lenguaje para intervenir frente a la Xenofobia y la Intolerancia .....</b>	<b>5</b>
ESTEBAN IBARRA	
<b>2. Conferencia 2013 de la Agencia para los Derechos Fundamentales (FRA): El Combate contra los Delitos de Odio en la Unión Europea</b>	
<b>Discurso de apertura de Cecilia Malmström, Comisaria de Asuntos de Interior de la Unión Europea .....</b>	<b>11</b>
<b>Conclusiones de la Conferencia.....</b>	<b>16</b>
<b>3. En tierra hostil, viaje a la Grecia de hoy .....</b>	<b>23</b>
VALENTÍN GONZÁLEZ	
<b>4. Fortalecimiento de la Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y los Delitos de Odio. ....</b>	<b>27</b>
RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	

<b>5.</b>	<b>La Educación para prevenir el racismo, la xenofobia y la intolerancia .....</b>	<b>33</b>
	ASAMBLEA GENERAL ONU	
<b>6.</b>	<b>Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias .....</b>	<b>38</b>
	ASAMBLEA GENERAL ONU	
<b>7.</b>	<b>Protección de los Defensores de los Derechos Humanos .....</b>	<b>42</b>
	ASAMBLEA GENERAL ONU	
<b>8.</b>	<b>Campaña “NO HATE SPEECH. Derechos Humanos On Line” .....</b>	<b>49</b>

# Lenguaje para intervenir frente a la Xenofobia y la Intolerancia

ESTEBAN IBARRA

Era marzo de 1997, cuando la Academia Universal de las Culturas, apoyada por la UNESCO y por la Universidad de La Sorbonne, realizó el Forum Internacional sobre la Intolerancia. En la convocatoria participaron importantes escritores, filósofos, historiadores y periodistas, junto a numerosos estudiantes, recogiendo aportaciones muy valiosas entre ellas de Elie Wiesel, Paul Ricoeur, Umberto Eco y Jorge Semprun por nombrar a los más conocidos, valorando por igual a todos los participantes.

La Academia Universal de las Culturas había sido fundada el 9 de noviembre de 1992, quinientos años después del “descubrimiento” de América, tras una iniciativa de Elie Wiesel, Premio Nóbel de la Paz y sobreviviente de Auschwitz, donde proclamaron su voluntad de unirse para reflexionar juntos sobre el “mestizaje” de las civilizaciones creado tras las “olas migratorias”, voluntarias o forzadas, en todo el planeta. Su voluntad, desde su origen, fue contribuir a la lucha contra la intolerancia, la xenofobia, la discriminación de la mujer, el racismo y el antisemitismo. Así lo afirmaron.

Sin embargo, pese a su buena voluntad, el Forum se topó con la dificultad de abordaje que conlleva el problema de la Intolerancia, con preguntas sin respuesta, con léxicos y conceptos no compartidos, con insuficiencia instrumental para analizar y abordar con éxito estratégico el combate contra la intolerancia. En verdad que la constatación del problema situaba su gravedad. De hecho Elie Wiesel comenzó señalándolo: *“En todo el mundo la intolerancia aumenta día a día. Ya se trate de intolerancia religiosa, cultural o social, su penetración nos hace dudar de la realidad de las conquistas que trajo aquello que aún denominamos civilización moderna”*. Quizás podríamos añadir que vivimos un tiempo asombroso para la expansión de la intolerancia ¿sin límites? La creíamos limitada, tras la II Guerra Mundial y el terrible horror del Holocausto, con la aceptación generalizada de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la aplicación de los valores democráticos, interpretamos que eran suficiente antivirus, pero no fue así.

La mundialización, el desarrollo de las comunicaciones (Internet), el mercado económico y laboral planetario, y otros factores globales han generado un escenario favorable a la xenofobia, buque insignia de las distintas encarnaciones de la Intolerancia; la dualidad ambivalente de las migraciones, su necesidad y rechazo a la vez, han vuelto atrás la historia alimentando la “cosificación” de las personas. El inmigrante simplemente es mano de obra, un recurso productivo, no es un ser humano con atributos radicados en la dignidad de las persona. Sencillamente cuando se le necesita se obtiene, ya sea regular o irregularmente, con control de flujos migratorios o sin ellos, con integración o marginación, con apoyo al desarrollo de su país de origen o con su abandono a la miseria. Y cuando no

se necesita, pues que se vaya, se le anima a marcharse, se le expulsa, deporta e incluso se le convierte en criminal, y que no entren, ahí están las aguas de Lampedusa o el Estrecho como cementerios, y por si acaso las concertinas en las vallas, y si no es suficiente, como dijo un líder ultra italiano, sacamos a los buques para bombardear pateras. La intolerancia xenófoba es el gran instrumento, peligroso instrumento, que abre puertas y camino de forma peligrosa y terrible a otros acompañantes de la intolerancia generalizada.

Elie Wiesel volvía a afirmar en el Forum: “Sorda a toda razón, la intolerancia no es solamente el vil instrumento del enemigo, sino que aquella es el enemigo mismo, puesto que niega las amplias posibilidades que ofrece el lenguaje. Cuando el lenguaje fracasa, entre en acción la violencia. La violencia es el lenguaje de aquellos que han perdido las palabras, y es también la forma como se expresa la intolerancia, donde germina el odio ... ¿Puede el odio tener algún rasgo positivo, trascendente o noble?. ¿Cabe esperar del odio, algo distinto al odio?”

La claridad descriptiva sobre la intolerancia y sus formas expresadas en el Forum Internacional sobre la Intolerancia por gentes lúcidas y preclaras que viven y advierten sobre su peligrosa realidad, contrastaba con la dificultad encontrada en como acometer el problema y en qué principio debemos buscar para apoyar su neutralización.

## LA DIGNIDAD HUMANA Y SUS ATRIBUTOS UNIVERSALES

¿Qué tiene en común la víctima de la xenofobia, del antigitanismo, de la homofobia, del antisemitismo, de la aporofobia, del racismo, de la disfobia, del sexismo y misoginia, de la heterofobia... y de las distintas caras o expresiones del poliedro maligno de la intolerancia? Quizás por ahí encontremos el camino por donde acometer, organizar la respuesta, a todo aquello que de forma excelente describió y significó el Forum Internacional sobre la Intolerancia organizado por la Academia Universal de las Culturas. ¿Y qué les cuestiono?

Les reprochó la ausencia de mirada desde la víctima, de la víctima de la intolerancia, de odio, de discriminación y violencia motivada por la negación del “otro” y de su valor humano, motivada por su “cosificación” o incluso categorización de “subhumano” o no humano, en la mejor tradición nazi y racista. Es un reproche prudente, humilde, ante ellos mismos, que en parte fueron víctimas y sobrevivientes del Holocausto. Les faltó, por su generosidad hacia la sociedad, una mirada más introspectiva como víctimas que fueron, no como los grandes analistas que son, para buscar transversalmente lo que en común tenemos todos, como víctimas de la intolerancia. Y ese común tiene nombre, lo saben y lo defienden porque se lo machacaron y nos lo destruyen, se llama Dignidad Humana, y es el valor intrínseco y supremo que tiene cada persona, el reconocimiento de merecer lo que somos, de ser un fin en si mismo, lo que se encuentra por encima de todo precio y no admite nada equivalente, como expresaba Kant: *“Los seres racionales, llámese personas porque su naturaleza los distingue ya como fines en sí mismos, esto es como algo que no puede ser usado nuevamente como un medio y por tanto, límite es este sentido de todo capricho y es objeto de respeto...”*. Es independiente de la situación económica de la persona y su contexto social o cultural, así como de sus creencias o formas de pensar, lo que nadie podrá despojarte, si no le dejas, lo que en la historia de la humanidad se ha negado para justificar los atentados y crímenes contra ella. Es la base de todo atributo humano y de todos los derechos fundamentales.

La intolerancia no es un fenómeno genético, no se nace intolerante o tolerante, por el contrario estos comportamientos se aprenden y desarrollan en el proceso de socialización de la persona. Para acometer la lucha contra la intolerancia cuya raíz descansa en cada individuo y su egoísmo (de ahí la dificultad) y que el mismo Estado proyecta en todos los

ámbitos, necesitamos una apreciación victimológica que descansa en el reconocimiento, para todos, de la Dignidad de la persona, sus atributos y principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad, junto al reconocimiento de la universalidad (para todos) de los Derechos Humanos, añadiendo los valores superiores de relación que orientan nuestras actitudes, conductas y virtudes a desarrollar, valores superiores que más allá de los textos jurídicos hay que promoverlos y educar en ellos, practicarlos, como son la solidaridad, justicia, tolerancia, paz, equidad, ... a los que se deben añadir otros valores instrumentales necesarios para un orden democrático y social de carácter planetario.

Necesitamos por tanto compartir una ética cívica universal de forma que la persona se sienta “segura” ante el “otro”, en cualquier parte del mundo y corresponde a los Estados y las instituciones internacionales garantizarlo y a la ciudadanía observar su cumplimiento. Ese orden social y democrático mundial es esencialmente incompatible con un orden al servicio de las oligarquías que nos dominan planetariamente, ya sean financieras, industriales, políticas o militares, que alimentan el “todos contra todos” y para quien es frecuentemente muy útil la xenofobia y todas las manifestaciones de intolerancia. Y en consecuencia, para aprender de nuestro pasado como humanidad necesitamos compartir memoria histórica, de las víctimas y su proceso de victimización, desde la verdad y reconciliación, desde la justicia y reparación, como se ha afirmado hasta la extenuación ahora, en el momento de la muerte de Nelson Mandela.

La referencia a la Dignidad Humana está omnipresente en todos los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos nacido tras concluir la II Guerra Mundial y el horror del Holocausto, mencionado en el preámbulo y en el artículo 1º de la Declaración Universal, en el artículo 10º de la Constitución Española, en el artículo 1º de la Constitución Alemana, en el primer capítulo de la Carta Europea de los Derechos Humanos.. y así sucesivamente en todo el ordenamiento jurídico del planeta. Contrasta su victoria en los textos fundamentales con su difícil preservación en el mundo, donde crece la intolerancia y su corolario: la guerra; donde crecen las diferentes formas de intolerancia hacia el origen nacional, color de piel, origen étnico, orientación sexual, práctica religiosa o creencias, realidad de género, condición económica, social, discapacidad .. o hacia cualquier otra condición de la diversidad humana elegida de manera estigmatizadora como chivo expiatorio sobre el que instituir el etnocentrismo, el uniformismo, el racismo, el integrista, el fascismo, el nazismo ... y tanto otros “ismos” que acaban con el ser humano.

Y para defendernos de sus prácticas atentatorias contra todos, porque todos somos diferentes, necesitamos comunicación, la acción de puesta en común para lograr unión frente a cualquiera de las formas de intolerancia y sus manifestaciones que socavan o acaban con la dignidad de la persona y sus atributos, la libertad y creatividad, la igualdad y fraternidad, así como con sus derechos reconocidos.

## COMUNICACIÓN Y LENGUAJE PARA LA INTERVENCIÓN

No solo hay muchas lenguas en el mundo, que además no es un problema, lo que sí es un problema es que podemos hablar la misma lengua y no entendernos. En el esfuerzo de común-ic-acción, utilizamos lenguajes y palabras, son algo esencial y median sobre la realidad que queremos describir, interpretar, analizar, proponer o imponer. Y procede como aconsejaba Armand Matelart no equivocarse, las palabras no son las cosas. La semiología apunta aún más, a la señal, al signo, a su significado y su significante, que nos permite apreciar como el lenguaje y las palabras adquieren gran valor estratégico, en la desinformación o en la formación del pensamiento, en la tarea de encarar el combate contra la intolerancia. La construcción de un discurso coherente, estratégico y compartido, por tanto aplicable va a

depender de esa acción-común, que denominaremos “comunicación” y esta a su vez, de compartir conceptos y discurso, cada vez más precisos, que no prescindan de dimensiones holísticas, que no banalicen el problema, que no practiquen reduccionismos y que no trivialicen la gravedad de los hechos. ¿Podemos aceptar que denominen “tribus urbanas” a organizaciones neonazis perfectamente desarrolladas y coordinadas? ¿Podemos aceptar campañas que exhiben la bandera “de tolerancia cero” que gradúan un valor, campañas que mañana pueden denominarse “democracia cero”? ¿Podemos aceptar el lenguaje prevalente, nada respetuoso con la propia dignidad humana en tantas y tantas ocasiones publicitarias o políticas? No podemos aceptar más indolencia.

¿Y en el campo del análisis estratégico de intervención?. Hasta ahora se ha reconocido el problema del racismo y la xenofobia, de la intolerancia religiosa, no de igual manera del antisemitismo, la islamofobia y cristianofobia, limitados por intereses definidos, no digamos la homofobia y la transfobia, la misoginia, la aporofobia y la disfobia ... Sin embargo, en la memoria de la víctima debería de estar muy presente, y si no ¿qué fue Auschwitz? y el exterminio diverso que allí se practico con judíos, gitanos, homosexuales, síndrome de daw, discapacitados, demócratas,... todas “vidas sin valor” para el nazismo. En cambio, cuánto cuesta incorporarlo al discurso contra la intolerancia.

Nuestras instituciones han incorporado el discurso contra la discriminación levantando el principio de la igualdad de trato, el discurso contra la barbarie y el genocidio, reconociendo, no todas, las atrocidades de nuestra historia, pero cuanto está costando reconocer el discurso de odio, hostilidad y violencia que cosifica a las personas y atenta a su integridad moral y física, a la propia vida humana. Y en la vida cotidiana, hechos prácticos como buscar aplicar un agravante penal en la investigación judicial y policial. Más grave aún. ¿Cuánto cuesta reconocer un suicidio de un niño/a por acoso xenófobo u homófobo? ¿Cuánto cuesta reconocer la naturaleza de un homicidio como un crimen de odio? ¿Cuánto cuesta reconocer las numerosas conductas humanas y sociales, actos instituidos, hechos y sucesos como parte del mismo problema que se llama: INTOLERANCIA?

Acaso toda distinción que conlleva discriminación (trato menos favorable), marginación, exclusión o segregación no son sino las distintas expresiones de cualquiera de las formas de la intolerancia. Acaso la hostilidad, los insultos, las amenazas, el acoso, las coacciones o el maltrato no son otra arista delictiva de las distintas formas (o caras) de la intolerancia. Acaso el odio, la aversión, denigración y el ostracismo, no son sino otra dimensión conductual de las distintas formas de la maligna intolerancia. Y acaso la violencia, la destrucción de bienes, las lesiones, los homicidios y asesinatos o el terrorismo y la guerra no son sino la arista más inhumana, antesala del genocidio, de la cruel intolerancia? ¿Se puede separar el discurso estratégico de intervención, bien para el reconocimiento del problema, para su análisis, para su prevención y neutralización, las distintas caras y aristas del poliedro maligno de la intolerancia?

## **SIN EMBARGO: ES POSIBLE VENCER A LA INTOLERANCIA**

En el vademécum de conclusiones del Forum se constataba que sí, que es posible vencer en este difícil combate. Elie Wiesel señalaba que la intolerancia es la antesala del odio y que adopta rostros tan sutiles que es difícil identificarle y combatirle. Hay que añadir que en sí misma es odio, discriminación, hostilidad y violencia contra el “otro”, contra el “diferente”, contra el “distinto” .. contra quien no se le reconoce su dignidad, atributos y derechos. Es dúctil pero va acompañada de un síndrome reconocible, un conjunto de signos de autoritarismo, subalternidad, fanatismo, heterofobia y dogmatismo. Tiene proyecciones

institucionales y sociales en todos los ámbitos, alimentadas por estereotipos y prejuicios, creencias, anomías morales, nihilismos de todo tipo, por conocimientos defectuosos alejados de la verdad de múltiples caras, puede gravemente instituirse en populismos, democracias autoritarias, integristas, fascismos, nazismos y otros totalitarismos.

La praxis de la intolerancia y la dinámica de odio han de ser combatidas, la conducta de negación y el sentimiento de aversión hacia otras personas ha de ser neutralizado. Y aquí es donde entra en escena, la buena educación de ciudadanía y la justicia democrática, la prevención y la sanción, así como la reparación de quien lo sufre. Para ello necesitamos reconocernos en la raíz de nuestra existencia posible: la dignidad humana y todo lo que conlleva o deriva.

Necesitamos reconocernos y educarnos en el valor de la Tolerancia, entendida conforme definió la UNESCO en su declaración de principios: ... **consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y modo de ser humanos.** *La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz. (...) Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados. (...) practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.*

Necesitamos reconocernos en un compromiso diario por cambiar el paradigma dominante del egoísmo y del uniformismo cultural, del mercantilismo cotidiano y consumismo depredador, del sexismo y negación de sexualidad y género, por un paradigma liberador basado en el universalismo ético, la comunicación, la democracia participativa, la interculturalidad, el feminismo y la paz, desde los fundamentos antes defendidos, en una apreciación que según avanza la conciencia sobre la interdependencia con el medio, la mirada ecológica poco a poco extiende la valoración respetuosa con la naturaleza y el mundo animal.

Necesitamos un compromiso radicado en el mensaje de Primo Levi, señalando el deber con nuestro tiempo histórico en su célebre frase que invita a la acción y a no esperar: “Quien sino tú, donde sino aquí, cuando sino ahora”.

Esteban Ibarra

Presidente de Movimiento contra la Intolerancia



901 10 13 75

# Oficina de Solidaridad

Atención a la Víctima de la  
Discriminación-Racismo-Xenofobia-Odio



Movimiento contra la Intolerancia

CONFERENCIA 2013 DE LA AGENCIA  
PARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

# El combate contra los Delitos de Odio en la UE *Dándole rostro y voz a las víctimas*

12-13 DE NOVIEMBRE DE 2013, VILNA, LITUANIA

## DISCURSO DE CECILIA MALMSTRÖM



Ministro, Director, Damas y Caballeros,

La Agencia para Los Derechos Fundamentales ha elegido un tema de gran importancia para la conferencia de este año: **los delitos de odio**.

Los delitos de odio son un ataque contra el fundamento esencial de nuestros valores como europeos; debilitan los principios que abrazamos y que han dado luz al Tratado de la Unión Europea, como son el respeto por la **dignidad humana, la libertad, la igualdad y los derechos humanos**. Cada vez que se comete un delito de odio todos esos valores se ponen en riesgo.

Durante toda mi vida política, he trabajado para proteger esos principios y promover los derechos humanos. Como parte de ese trabajo, acudo cada año al Parlamento Europeo para conmemorar la memoria de las víctimas de las atrocidades cometidas en **Auschwitz**. Este último año, parte de la programación, incluía un documental muy emotivo en blanco y negro que mostraba los horrores del **gueto de Varsovia**. Esa misma tarde, tuve oportunidad de ver

una película que mostraba a jóvenes ultras desfilando por las calles, acosando, atacando e insultando a ciudadanos gitanos. Esta película era en color, en la Hungría contemporánea.

Pero no se trata solo de Hungría. Los delitos de odio se hacen cada vez más visibles en toda Europa. El pasado verano, un grupo de ultraderechistas batearon hasta la muerte a un joven en París, tan solo porque era gay. Más recientemente, Grecia entera se conmocionó por el asesinato de Pavlos Fissas, un artista de hip hop convertido en activista contra el auge del extremismo en su país.

Podría continuar, pero estos ejemplos creen que son suficientes para que entendamos que este problema está lejos de solucionarse, es más, está creciendo y queda aún mucho trabajo por hacer para afrontarlo correctamente.

Por lo tanto, hoy me centraré en tres aspectos. Con la mirada puesta en el futuro de Europa, explicaré en primer lugar el motivo de mi profunda preocupación por **el fenómeno de los delitos de odio y de la intolerancia que los alimenta**.

Señalaré a continuación que pese a la gravedad del problema existen **algunos signos de esperanza**, que emanan de la voluntad renovada de combatirlos. Y finalmente, presentaré algunas ideas desde mi perspectiva de Comisaria Europea sobre lo que podría hacerse a escala estatal y europea para prevenir y luchar contra los delitos de odio.

Los incidentes a los que acabo de hacer referencia no son incidentes aislados. **En toda Europa, prejuicios e intolerancia dan cuerpo a la motivación para un comportamiento criminal**. Hemos visto el desarrollo de la islamofobia, el antisemitismo y de las ideologías del supremacismo blanco en grupos de ultraderecha.

Organizaciones antidemocráticas, intolerantes y violentas. Siembran la división y manipulan a los unos en contra de los otros creando un ambiente de intolerancia entre distintas comunidades. Ellos son los responsables de la escalada de violencia, hostigamiento contra refugiados, inmigrantes y minorías étnicas y sexuales en muchos países europeos.

La Agencia Europea de Derechos Fundamentales ha documentado en numerosas encuestas e informes esta oleada de violencia. Algunos de los hechos que demuestra son alarmantes. Por dar algún ejemplo, en 2011 casi uno de cada cinco afrodescendientes han sido víctimas de agresiones físicas, hostigamiento y amenazas por razón de su origen étnico. La población gitana sufre niveles similares de abuso. Cerca de un 10 por ciento de personas procedentes de Turquía o el Norte de África han denunciado ser víctimas de delitos motivados por racismo.

Durante los últimos cinco años, uno de cada cuatro personas lesbianas, gays, bisexuales o transexuales fueron víctimas de ataques y de amenazas. El último informe de la Agencia Europea de Libertades Fundamentales sobre la discriminación que sufre el colectivo LGTB muestra el tremendo impacto de la intolerancia que sufre el colectivo en su vida cotidiana. Cerca del 50% considera que es mejor ocultar su identidad sexual en público por miedo a ser víctimas de agresiones, abusos o discriminación.

Una de cada cuatro personas miembros del colectivo judío han sido víctimas de delitos de odio antisemita. Cerca de la mitad reconocen tener miedo de convertirse en víctimas de delitos de odio. En aquellos países que cuentan con un buen sistema de recogida de datos sobre este tipo de delitos se constata el alto grado de incidentes antisemitas.

La calle no es el único espacio donde estas minorías sufren la intolerancia. Herramientas de internet como los grupos de chat y las redes sociales son fuerzas para el bien si estás se usan para luchar contra la intolerancia y la discriminación. Pero estos instrumentos pueden manipularse para convertirse en mensajeros del odio.

Uno de cada 10 personas que han participado en la encuesta sobre antisemitismo afirma que ha sido objeto de ofensas y amenazas en la red. Además, cerca del 10 por ciento

del hostigamiento que sufre el colectivo LGTB se realiza desde internet. Los delitos de odio de motivación machista son incluso más frecuentes, así lo afirma la contundencia del dato: una de cada cinco mujeres sufren acoso en internet.

**Los delitos de odio tienen sus raíces en la intolerancia y en la ignorancia.** Por tanto, me preocupa no solo el hecho de que hayan aumentado los delitos de odio. Vemos también un cambio a peor en las actitudes hacia las minorías. Durante la última década, se ha deteriorado la actitud que la población mayoritaria tiene contra las minorías gitana, musulmana y judía, según el estudio sobre valores europeos. La misma tendencia se aprecia en las actitudes hacia inmigrantes.

Los partidos políticos populistas se frotan las manos ante este fenómeno. Ya hemos visto como un partido político neonazi entra en el parlamento de un Estado miembro de la Unión Europea. En todo nuestro territorio esos partidos ganan terreno mediante el uso de una retórica que hace daño a la convivencia. Mientras tanto, los partidos políticos convencionales no son capaces de contener esa oleada populista. Parece como si los políticos ya no estuvieran en disposición de hablar acerca del papel positivo y la contribución que hacen los inmigrantes a la sociedad europea. Los beneficios de la diversidad son muy evidentes. El hecho objetivo es que Europa necesita inmigrantes para afrontar con éxito sus retos demográficos. Por eso es muy preocupante la ausencia de coraje político y liderazgo en esos temas. En vez de defender la aportación positiva de inmigrantes y otras minorías a la sociedad europea, muchos políticos se suman al discurso populista de culpabilizarles de los problemas en la seguridad social, la sanidad o de los altos índices de desempleo.

Algunos prominentes líderes políticos han hecho declaraciones claramente xenófobas. Cuando aún era primer ministro, Silvio Berlusconi dijo que reducir la presencia extranjera en Italia tendría una clara incidencia en la reducción de la criminalidad.

Cuando un diputado ultraderechista húngaro propuso realizar lista de judíos en sede parlamentaria, las reacciones de condena se hicieron esperar bastante tiempo.

Dicho de otro modo, me preocupa que el extremismo y la intolerancia estén ganando apoyos en la ciudadanía europea y por tanto también en sus partidos políticos. Los delitos de odio suponen un problema creciente, por tanto, ha llegado la hora de que la Unión Europea y sus Estados Miembros actúen con firmeza en su contra.

Esto me lleva al segundo punto: **los signos de progreso.** En enero de este mismo años (2013) en una reunión del consejo Europeo en Dublín, los ministros de interior discutieron acerca de la necesidad de emprender acciones en contra de la intolerancia, el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y la homofobia. En marzo, los Estados Miembros encomendaron a la Comisión la tarea de salvaguardar los valores fundamentales de la Unión europea. En Junio, de nuevo el Consejo adoptó un catálogo de medidas en este campo. Las conclusiones de la reunión de los 17 ministros responsables de la integración en Septiembre supusieron un gran avance. Por unanimidad condenaron los insultos racistas que sufrió la ministra de justicia italiana Cécile Kyenge. En esa declaración, quisieron poner de manifiesto los valores fundacionales de Europa y recordar que la lucha contra el racismo y la discriminación es una responsabilidad de todo ciudadano, particularmente de los líderes políticos que no deben olvidar su deber de combatir la intolerancia. Tanto en palabras como en acciones. Por eso es un placer contar entre nosotros al vicepresidente del parlamento europeo, institución que siempre ha sido una voz contundente en la lucha contra la intolerancia y que ha señalado en muchas ocasiones la necesidad de trabajar más a favor de los derechos humanos, de hacer visibles a las víctimas de los delitos de odio y de denunciar la pasividad y falta de respuesta cuando esta se produce.

Semanas atrás, el Secretario General del consejo de Europa, Thorbjorn Jagland, expresaba su preocupación por el modo en que el discurso antisemita, homófobo, islamófobo, xenófobo y de intolerancia en general se hacía cada vez más frecuente en los partidos políticos convencionales. Hacía un llamamiento a los responsables políticos para que ejercieran su liderazgo y cambiaran el tono general del debate político lejos de cualquier forma de racismo y de intolerancia.

No puedo estar más de acuerdo con esa petición, a la que yo misma me sumo desde mi responsabilidad en la Comisión Europea. Pero, ¿por qué debemos hacerlo? La respuesta a esta pregunta me lleva al último punto de mi discurso.

Los ejemplos de delitos de odio que comenté al comienzo de mi discurso están extraídos de toda Europa. Este problema no se limita a unos cuantos Estados miembros. Es algo que nos afecta a todos, no importa de dónde seamos o en dónde residamos. Por tanto, la Unión Europea debe ser un actor fundamental en la forma en que se articulen las posibles soluciones.

Nuestra vocación de luchar contra este fenómeno debe empezar con un fuerte y claro liderazgo político. Ya he mencionado algunas importantes declaraciones y contribuciones realizadas por ministros o por miembros del Parlamento Europeo. Pero aún hay margen para hacer mucho más. Los delitos de odio requieren la atención política de las más altas responsabilidades, el mensaje es simple: el delito de odio es inaceptable. Pero dejemos claro que esto no se arregla solo con declaraciones y discursos. Estas deben convertirse en acciones concretas con resultados reales. Permítanme darles algunos ejemplos sobre lo que la Unión Europea ya ha hecho y sobre dónde creo que se pueden conseguir algunos avances.

La estrategia debe **empezar por la prevención**: La Unión Europea debe prevenir que la intolerancia acabe siendo violencia motivada por odio. Por este motivo la Comisión puso en marcha la Red contra la Radicalización (RAN; Radicalisation Awareness Network) en 2011. Integra a más de 600 expertos de todo el territorio de la UE que prestan su apoyo y asesoramiento a los Estados miembros para luchar contra la violencia extremista. Por poner algún ejemplo de algunos de los trabajos que ya se han puesto en marcha, se han creado herramientas de internet para prevenir la intolerancia y su violencia, y se han creado algunos materiales para hacer que los jóvenes desarrollen una actitud crítica frente a discursos basados en prejuicios. Esta Red está integrada por una amplia representación de la sociedad civil, cuya contribución a la lucha contra los delitos de odio es esencial. Por tanto, la Comisión seguirá apoyando a la sociedad civil.

Otro de los logros obtenidos en el marco del RAN, es la puesta en marcha de un Programa contra la Violencia Extremista con materiales encaminados a la prevención del delito de odio en su primera fase. En paralelo, la Comisión apoya programas de sensibilización sobre los derechos y deberes de la ciudadanía, así como proyectos de formación para las instituciones públicas de igualdad de los Estados miembros.

Asimismo. Financiamos actividades para preservar la memoria histórica de las violaciones masivas de los derechos humanos cometidas durante el nazismo y el estalinismo. La Comisión aumentará el presupuesto para estos proyectos en los años venideros.

Quiero destacar los avances que se han hecho en materia legislativa comunitaria en contra de los delitos de odio. La Decisión Marco sobre Racismo y Xenofobia adoptada en 2008 obliga a los Estados Miembros a criminalizar las ofensas basadas en la raza, color, descendencia, religión, u origen nacional o étnico. Son los Estados miembros quienes tienen que investigar las alegaciones sobre delitos de odio. Asimismo, son sus tribunales de justicia quienes tienen que determinar si dichas infracciones son en realidad delitos de odio.

Estos son tiempos de austeridad, y nuestros presupuestos han sido muy apretados. Sin embargo, los Estados miembros siguen teniendo la responsabilidad de garantizar que esa legislación se traspase correctamente. Y así dotar a las autoridades y a los tribunales de justicia de los medios suficientes para seguir los casos de delitos de odio. La Comisión presentará el año que viene un informe para dar cuenta de cómo se ha implementado la Decisión Marco.

Asimismo, tenemos en vigor normativas que permiten adoptar medidas a escala europea y que obligan a algunas de nuestras agencias como Europa o Eurojust a prestar asistencia a los Estados miembros en su trabajo de investigación y seguimiento penal de delitos de odio. Esto es particularmente importante en el campo de la lucha contra el cyber-odio. El Centro Europeo contra el Cyber-Crimen colabora muy estrechamente con los Estados miembros en su trabajo en contra de los delitos de odio que se cometen a través de internet. El próximo año este organismo publicará un informe con los resultados de su trabajo.

Sin embargo, la legislación, los recursos y las instituciones de la Unión Europea no serán suficientes para solucionar el problema si los delitos de odio permanecen invisibles, si no se denuncian a la policía. Cuando casi el 80% de los incidentes homófobos no se denuncian, o cuando, entre el 75% y el 90% de las víctimas de delitos racistas y xenófobos no informan a la policía, el entramado legal, simplemente es incapaz de hacer su trabajo.

Uno de los problemas más serios es que las víctimas no denuncian porque consideran que es inútil, que nada de provecho va a ocurrir, o porque sencillamente temen una reacción negativa por parte de los propios policías. La falta de confianza en los cuerpos y fuerzas de seguridad de las víctimas de los delitos de odio es uno de los aspectos fundamentales a prestar atención. La Unión Europea puede y debe asesorar a sus Estados miembros en cómo construir esa confianza.

Por empezar por algo concreto, espero que los Estados miembros implementen la nueva Directiva de Derechos de las Víctimas sin ninguna dilación. La formación de policías y el acceso de las víctimas a la justicia tendrán una incidencia positiva en el aumento de denuncias de delitos de odio.

Las agencias de la Unión Europea, entre las que se encuentra la Agencia de Libertades Fundamentales y el Colegio de Formación de Policías (CEPOL) proveerán de una guía de formación para cuerpos de seguridad en el respeto a los derechos fundamentales, lo cual merece ser reforzado por el gran valor que aporta a esta causa. El objetivo es crear puentes de entendimiento entre los colectivos vulnerables y las instituciones policiales.

Estoy segura que nuestras agencias seguirán trabajando en esa materia durante los años venideros, y espero que las autoridades de nuestros Estados miembro potenciarán ese trabajo. Quisiera agradecer a Morten (Director de la Agencia de Derechos Fundamentales) por la última contribución de la institución que dirige, se trata del Manual para Formadores de Policías en Derechos Fundamentales.

Una mirada rápida a sus primeras páginas, sugiere que será un material de gran utilidad en todo nuestro territorio. Ahora, ya para concluir, los pasos concretos que acabo de mencionar nos ayudarán a prevenir y luchar contra los delitos de odio a corto y medio plazo, pero esto no será suficiente en el largo. Necesitamos respuestas claras para revertir las tendencias de intolerancia en toda la Unión Europea. Debemos pensar en cómo proteger nuestros valores fundacionales en el contexto de crisis, problemas demográficos, presión por los recursos como consecuencia del cambio climático. Si encontramos soluciones a esos problemas estaremos en la buena dirección para prevenir los delitos de odio en el futuro.

Pero tampoco debemos olvidarnos de un factor esencial: el liderazgo, que debe hacerse notar en todos los niveles, desde las organizaciones de base hasta la jefatura de los estados.

Estoy segura de que esta conferencia hará una contribución muy útil a este debate que además establecerá prioridades en materia de política de justicia e interior para los próximos años. Personalmente, creo que el reto de la lucha contra los delitos de odio debe ser un elemento crucial.

Muchas gracias por su atención.

*Cecilia Malström*

## CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA

La Conferencia 2013 de la Agencia para los Derechos Fundamentales fue organizada en cooperación con la Presidencia de Lituania del Consejo de la UE. El evento reunió a 400 representantes de organizaciones internacionales, instituciones y órganos europeos, administraciones y parlamentos nacionales, representantes de cuerpos y fuerzas de seguridad, del poder judicial, de la sociedad civil y también del mundo académico. Figuras muy relevantes participaron como ponentes: la Comisaria Europea de Interior, Cecilia Malmström, el Ministro de Justicia lituano Juozas Bernatoniš, el Ministro de Justicia e Igualdad de Irlanda, Allan Shatter, así como otros responsables políticos y profesionales con amplia experiencia en el área.

La Conferencia contó con grupos de trabajo que abordaron los temas más importantes para el desarrollo de políticas relacionadas con los delitos de odio: (1) evidencia de la magnitud de los delitos de odio, (2) el bajo número de denuncias, (3) las lagunas en las labores de monitoreo y registro de los delitos de odio, (4) instrumentos legales relacionados con los delitos de odio en la UE, (5) servicios de apoyo a víctimas, (6) prácticas efectivas de investigación y acción judicial, (7) aspectos discriminatorios de los delitos de odio, (8) la educación en Derechos Humanos y memoria, (9) capacitación de los sistemas judiciales y legales, y (10) los desafíos relacionados con el ciber-odio. Las discusiones durante la Conferencia generaron una gran variedad de sugerencias por parte de los participantes, que se exponen a continuación, luego de las propuestas relativas a legislación, implementaciones de políticas prácticas y recogida de datos.

### **La protección de todas las víctimas de delitos de odio**

Las discusiones durante la Conferencia mostraron claramente la importancia de que el problema de los delitos de odio sea reconocido por todos los responsables políticos en la UE. Los delitos de odio dañan las vidas de los individuos y generan miedo en toda su comunidad. Los delitos de odio quebrantan los valores fundamentales de la Unión Europea de respeto a la dignidad humana y a los Derechos Humanos, tal y como se establece en su Tratado. Estos valores rechazan el modelo autoritario, los regímenes totalitarios o cualquier otro sistema que se base en una ideología que excluya y discrimine a otras personas.

### **Facilitar los procesos de denuncia y aumentar la confianza**

El hecho de que los delitos de odio son una realidad cotidiana en la UE llama a una respuesta coordinada por todos los niveles de la sociedad y el marco institucional. Para combatir exitosamente los delitos de odio y las actitudes discriminatorias que se encuentran tras esos delitos, es necesaria una respuesta efectiva por parte de la justicia penal. Tal respuesta debe alentar y ayudar a las víctimas a denunciar sus experiencias a la policía.

En efecto, es un hecho que la respuesta por parte de la justicia penal se ve gravemente obstaculizada por los bajos niveles de denuncia por parte de las víctimas. Para contrarrestar este fenómeno, se necesitan mejores servicios de apoyo a las víctimas, así como un trato y una respuesta respetuosa por parte de la policía que trata con ellas.

Hay también otros graves impedimentos que provocan que las víctimas no denuncien sus experiencias. Estos incluyen el miedo, la vergüenza y el sentimiento de culpa. Crear una cultura policial basada en la transparencia, en la cooperación con las comunidades y en la responsabilidad, haría mucho para aumentar la confianza ciudadana en los cuerpos de seguridad.

### **La singularidad de los delitos de odio**

Los delitos de odio causan un daño duradero que va más allá de la víctima individual, sin embargo estos delitos muchas veces no se reconocen, no se juzgan, y por tanto resultan invisibles. Si una persona es elegida como víctima porque es percibida como diferente por alguna de sus características, la víctima tendrá miedo de volver a sufrir el ataque, mientras que otras personas que comparten esa característica comenzarán a tener miedo de convertirse en víctimas. En realidad, el daño físico como consecuencia de la violencia motivada en un prejuicio es a menudo menos importante que el poderoso sentimiento de violación y humillación que sufren las víctimas. Por todas estas razones, las víctimas deben recibir ayuda especializada.

Los políticos y figuras públicas tienen la responsabilidad de prestar especial cuidado a cómo se expresan y deberían condenar públicamente todas las formas de delitos de odio, ya que lo que ellos dicen tiene una mayor influencia en el clima de respeto y tolerancia que las declaraciones del público general. Acciones de este tipo ayudarían a evitar el sentimiento de impunidad entre los autores reales y potenciales de los delitos de odio, y también a contrarrestar el miedo que los delitos motivados por intolerancia causan entre aquellos que son potenciales víctimas.

### **Prácticas prometedoras**

Los Estados Miembros están siendo alentados para tomar en cuenta experiencias positivas de otros países a la hora de desarrollar sus propias estrategias para combatir los delitos de odio. Algunas experiencias fueron comentadas durante la Conferencia, para que los participantes pusieran en común su conocimiento acerca de las buenas prácticas que se están llevando a cabo en los diferentes países.

Uno de los ejemplos es Barcelona, donde se ha establecido una Fiscalía Especializada para investigar y prevenir los delitos motivados por intolerancia. Este servicio trabaja muy de cerca con las ONGs con la intención de promover una relación cercana con las víctimas, y tiene un rápido mecanismo de respuesta para denunciar eventos de organizaciones neonazis. Esta práctica ha resultado tan exitosa que se está trabajando en su puesta en marcha en el resto de España.

## LEGISLACIÓN

### A nivel de la Unión Europea

1. Uno de los principales resultados de la Conferencia fue un contundente consenso de que las medidas para hacer frente a los delitos de odio deberían cubrir todas las formas de prejuicios y no priorizar a las víctimas de una forma concreta de intolerancia. Este enfoque integral debería reflejarse además en el marco legal. Por lo tanto las instituciones de la Unión Europea deberían –por decisión unánime del Consejo y con el consentimiento del Parlamento Europeo– utilizar los medios que ofrece el Artículo 83 (1) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) para extender la protección a las víctimas por todos los motivos contemplados en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE; para delitos de incitación pública a la violencia y al odio; para negacionismo; y para todos los intentos de revivir cualquier ideología autoritaria o totalitaria pasada.
2. En este sentido, una nueva directiva debería reemplazar la Decisión Marco sobre Racismo y Xenofobia.

### A nivel de los Estados Miembros de la Unión Europea

1. Todos los Estados Miembros deben implementar por completo la Decisión Marco sobre Racismo y Xenofobia.
2. Al implementar la Directiva sobre Víctimas, los Estados Miembros deberían prestar especial atención a los derechos y diferentes situaciones de las víctimas de delitos cometidos por intolerancia. Una valoración caso por caso de las necesidades específicas de la víctima (Artículo 22 de la Directiva) es también absolutamente ineludible. Las víctimas y testigos de los delitos de odio deben tener la oportunidad de denunciar el incidente a la policía y recibir una compensación sin sentir miedo a ser deportados.
3. Todos los Estados Miembros deberían firmar y ratificar el protocolo adicional de la Convención sobre Ciber-Delincuencia.
4. La responsabilidad legal de los proveedores de servicios, proveedores de contenidos y medios de comunicación en relación respecto de la incitación al odio online debe ser clarificada.
5. Los Estados Miembros deberían extender la protección respecto a los delitos motivados por intolerancia a todos los campos listados en el Artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
6. Los Estados Miembros deben asegurar que la policía siempre investigue la motivación de prejuicio detrás de un delito cuando haya indicios de dicha motivación.
7. Los Estados Miembros deberían establecer sistemas que permitan a las víctimas y a los testigos de los delitos de odio denunciar los incidentes a través de diferentes mecanismos, incluyendo a la policía directamente, a través de Internet, a través de organizaciones de la sociedad civil, o a través de aplicaciones de Smartphone. Todos estos sistemas necesitan estar coordinados.
8. Los Estados Miembros deberían considerar la aplicación de aumentos de condena en la legislación penal como medio para asegurar que los delitos motivados por

intolerancia son tomados en consideración en el momento oportuno y a través de todo el procedimiento penal.

9. Los Estados Miembros podrían tomar como guía orientativa la ofrecida por la Comisión de Venecia del Consejo de Europa sobre Democracia a través de la Ley para elaborar su legislación de delitos de odio.

## **POLITICAS Y PRÁCTICAS**

Mientras que las soluciones planteadas arriba son formas positivas y viables de combatir los delitos de odio de forma más eficaz, la legislación y las directrices solo alcanzan su propósito cuando son implementadas. La aplicación práctica de estas propuestas es por lo tanto el principal desafío que aún tenemos por delante.

### **Coordinación inter-institucional**

1. Una mejor coordinación y cooperación entre las Instituciones de la Unión Europea (Comisión, Consejo, Parlamento), las agencias de la UE (CEPOL, Eurojust, Europol, Eurostat, FRA) y organizaciones intergubernamentales (Consejo de Europa, ECRI, OSCE/ODIHR) es absolutamente necesaria para establecer sinergias y combatir las agresiones motivadas por intolerancia de una forma más efectiva.
2. Los Estados Miembros deberían establecer estructuras para monitorizar los delitos de odio y plantear políticas que cuenten con actores relevantes y con experiencia en la lucha contra estos delitos, incluyendo fuerzas del orden público, órganos de la justicia penal, organismos relacionados con los Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil y personas del mundo académico.
3. El trabajo conjunto, entre autoridades nacionales, organismos relacionados con los Derechos Humanos, fuerzas del orden público, el sistema de justicia penal y las organizaciones de la sociedad civil, debería ser promovido y fortalecido.
4. Los Estados Miembros deberían considerar el establecimiento de planes de acción para luchar contra los delitos de odio, haciendo hincapié en la participación de la sociedad civil en el proceso.
5. Hay necesidad de mejorar el intercambio de información entre las organizaciones relacionadas con la igualdad y la no discriminación por un lado y el sistema de justicia penal y el apoyo a víctimas por otro.
6. La Agencia para los Derechos Fundamentales debería trabajar junto a los Estados Miembros para facilitar el intercambio de buenas prácticas y asistirles en sus esfuerzos por desarrollar métodos efectivos para promover la denuncia de los delitos de odio y asegurar sistemas adecuados de registro de este tipo de delitos.

### **Policía**

1. Deberían establecerse unidades especializadas para abordar los delitos de odio dentro de las fuerzas del orden público y también servicios fiscales, en los que se incluyan actuaciones específicas en el campo del ciber-odio.
2. Es necesario conseguir oficiales policiales que sirvan de enlace con las comunidades minoritarias.

3. También son necesarios modelos de policía comunitaria que fomenten la confianza y que trabajen en cooperación con la sociedad civil.
4. Las fuerzas del orden necesitan hacer una revisión de sus prácticas de utilización del perfil étnico, teniendo en cuenta el mensaje que este tipo de prácticas envía a las comunidades.
5. Los servicios policiales necesitan desarrollar protocolos específicos para responder a los delitos de odio, proteger los derechos de las víctimas e investigar los casos. Deben además revisar y evaluar esos protocolos periódicamente.
6. Las víctimas y testigos de los delitos de odio deben tener la oportunidad de denunciar el incidente a la policía y recibir una compensación sin sentir miedo a ser deportados.
7. La formación de la policía es necesaria para promover la comprensión y reconocimiento de los delitos de odio. La conciencia intercultural debe ser parte de la capacitación básica de los agentes policiales.
8. Los servicios policiales deben desarrollar una cultura basada en la transparencia y la responsabilidad que también conlleva un mayor compromiso de la policía con la comunidad. Esto fortalecerá la confianza entre las víctimas y sus familias. Los servicios de apoyo a víctimas deben estar capacitados para trabajar con estas personas.
9. Evitar y contrarrestar la discriminación en los propios cuerpos de seguridad. Establecer mecanismos efectivos e independientes de queja acerca de las conductas policiales y los delitos de odio cometidos por agentes policiales.

### **Justicia Penal / Juzgados**

1. La aplicación de aumentos de condena en la legislación penal como medio para asegurar que los delitos motivados por intolerancia son tomados en consideración en el momento oportuno y a través de todo el procedimiento penal.
2. Las decisiones judiciales deben ser publicadas.
3. Se debería ofrecer formación específica a los magistrados.
4. Los mecanismos de reparación, incluyendo la compensación y la indemnización, deben ser fortalecidos.

### **Apoyo a las víctimas**

1. Las víctimas de delitos de odio necesitan servicios específicos y especializados de apoyo que deberían incluir asesoramiento legal, asistencia jurídica, asistencia psicológica y social, y traducción.
2. Los servicios de apoyo a víctimas necesitan ser financiados adecuadamente y dotados de un equipo profesional cualificado.
3. Las víctimas de delitos de odio deben ser suficientemente informadas acerca de su situación y acerca de sus derechos.
4. Debe asegurarse que la víctima no tenga que ver al agresor nuevamente.
5. Para dar solución al bajo nivel de denuncias deben establecerse mecanismos que permitan hacerlo de otras formas (denuncias por Internet, a un funcionario, que organizaciones de la sociedad civil y de Derechos Humanos puedan realizarlas).
6. El equipo profesional que trabaja en servicios de apoyo a víctimas debe ser supervisado de forma regular.

## **Instituciones con un mandato sobre Derechos Humanos**

1. Todas las instituciones con un mandato sobre Derechos Humanos necesitan sensibilizar acerca de los delitos de odio y acerca del acceso a la justicia de todas sus víctimas.

## **Sociedad civil y otros actores**

1. Las organizaciones de la sociedad civil deberían promover la comprensión de qué es un crimen de odio entre los grupos con los que ellas trabajan, y deberían servir para construir puentes entre las minorías y la policía.
2. Una labor de recomendación y defensa debería ser emprendida para cambiar el marco legal, para crear un reconocimiento más integral de los diferentes delitos motivados por intolerancia.
3. La formación y sensibilización de las personas que suponen el primer punto de contacto de las víctimas es fundamental. Las normas de confidencialidad deben revisarse para que las instituciones médicas puedan informar a la policía acerca de los incidentes.
4. Los medios de comunicación deberían tener la obligación de denunciar el contenido discriminatorio que observen a la policía.
5. La industria privada debería considerar el establecimiento de un defensor del pueblo que supervise e informe acerca de ciber-odio.
6. Podrían establecerse ciertos sistemas para asegurarse de que el anonimato de los usuarios de Internet no es utilizado de forma abusiva por aquellos que postean contenidos discriminatorios o de odio.
7. Debe dotarse de las herramientas necesarias a los usuarios de Internet, tanto en escuelas como en otros espacios, para que sean críticos con los contenidos a los que se aproximan.
8. Las instituciones de la UE deberían apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por mantener la memoria de los crímenes cometidos por regímenes autoritarios y totalitarios. Sin relativizar la memoria existente, debería discutirse como ampliar su base histórica, dando importancia a la historia más reciente y a como la memoria puede relacionarse con la diversidad en nuestras sociedades, con la idea de combatir los delitos de odio actuales.
9. Las instituciones de la UE y los Estados Miembros deberían proveer financiación y recursos para conmemorar eventos, mantener memoriales y museos, promover el conocimiento de los testimonios de supervivientes, establecer programas de educación y formación en Derechos Humanos y para realizar trabajo en red e intercambiar prácticas e ideas a nivel europeo.

## **RECOPIACIÓN DE DATOS**

1. Es necesario establecer un grupo de expertos a nivel europeo para intercambiar sus conocimientos y experiencias, para revisar los procesos de recogida de datos y así aumentar las posibilidades de comparación en los diferentes Estados Miembros, y para mejorar la eficacia de los sistemas de recopilación de datos.
2. Las estadísticas sobre delitos de odio deben cubrir todos los factores protegidos bajo el Artículo 21 de la Carta de la UE.

3. Las fuerzas del orden deben recopilar, registrar y publicar anualmente los datos sobre delitos de odio. Debe registrarse cuantos incidentes llegan a las oficinas y el número de casos que ellos remiten a los Fiscales del Estado.
4. Las Fiscalías deben publicar anualmente el número de procesamientos relacionados con delitos de odio, siempre especificando el número de acusados.
5. Los Juzgados deben publicar anualmente el número de condenas y absoluciones en relación con los delitos de odio, así como el número de personas que han sido condenadas o absueltas.
6. Los Juzgados de lo Penal deben publicar casos en los que las condenas fueron hechas por delitos de odio, subrayando el delito de base, los motivos que han originado la agresión, y la sentencia.
7. Cuando sea relevante, deberían realizarse encuestas sobre las víctimas para conocer mejor su situación y la experiencia que han vivido en su relación con los cuerpos de seguridad.
8. La Agencia para los Derechos Fundamentales debería continuar evaluando el alcance del racismo, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de delitos de odio a través de encuestas en toda la Unión Europea.



# En tierra hostil, viaje a la Grecia de hoy

VALENTÍN GONZÁLEZ

Visitar la Grecia de 2013 a través de su espejo ateniense tiene mucho de descorazonador. La involución que ha sufrido el país como consecuencia de las diversas crisis que se superponen en el plano económico, financiero y social ha deteriorado la calidad de su democracia, y amenaza con dilapidar todo lo que en el país heleno adquiere una dimensión de tradición milenaria. El caso es que la civilización que creó el concepto mismo de democracia, en la actualidad es incapaz de proteger los derechos humanos de su ciudadanía más vulnerable al odio y a la intolerancia.

Recorrer las calles de Atenas es como viajar a un pasado ya superado, o a un estado policial imaginario. La foto recurrente se repite constantemente en plazas, calles, parques y estaciones de metro. Patrullas de policías que retienen personas de piel oscura o rasgos asiático, como si desde las altas instancias del estado se hubiera dado la orden de expulsar a cuantos más indocumentados mejor.

Esta instantánea se multiplica hasta lo insoportable haciendo verosímil lo subjetivo, pero si cupiera alguna duda, una conversación con cualquier activista por los derechos humanos confirman la percepción y nos llevan a dos conclusiones. El túnel griego es también un agujero negro de represión e intolerancia; y “tierra hostil” para los defensores de los derechos humanos.

El partido neonazi Amanecer Dorado ha conseguido que la gran depresión sea una amenaza para una democracia cuyos pilares constitucionales pueden dejar de sustentarse en el principio esencial de protección de la dignidad de la persona. La ecuación es sencilla: depresión + amanecer dorado = totalitarismo y odio.

## Respuesta ciudadana

En 2011, a propuesta del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, y la Comisión Nacional para la Protección de los Derechos Humanos, una veintena de organizaciones no gubernamentales crearon una plataforma para dar respuesta al clima de violencia y odio que se experimentaba en las calles de Atenas. Lo que aparentaban ser incidentes aislados contra inmigrantes y refugiados, pronto adquirió magnitud de escalada violenta. El diez de mayo de ese año, moría asesinado en las calles un inmigrante de 44 años, víctima de la violencia racista. 12 meses más tarde, dos elecciones consecutivas consolidaron daban a Amanecer Dorado 18 parlamentarios.

Este asesinato fue el aldabonazo que hizo que las ONG pusieran en marcha una estrategia de respuesta para revertir la situación basada en tres elementos fundamentales: establecer un procedimiento de recogida de datos sobre delitos de odio que pudiera ofrecer un diagnóstico

certero sobre el impacto de la violencia tanto cualitativa como cuantitativamente; formular recomendaciones de actuación conforme al derecho nacional e internacional; y concienciar a la sociedad griega del peligro de la violencia racista y sus consecuencias para el futuro de su propia democracia.

Un año más tarde los resultados obtenidos por Amanecer Dorado confirmaron uno de los peores escenarios hipotéticos con un repunte incluido de la violencia callejera. Los neonazis griegos nunca ocultaron la doble dimensión de su naturaleza política, calcada del nazismo histórico y su "sección de asalto". La combinación del trabajo institucional con la violencia en las calles contra quienes consideran sus enemigos evidenciaba que lo que parecía imposible en la Europa contemporánea se hacía realidad en la tierra que alumbró la idea primigenia de la democracia.

De los ataques aislados a la violencia sistemática contra inmigrantes no medió más que la decisión de los líderes ultras. Las ONG empezaron a detectar ciertos patrones en la actividad criminal contra minorías vulnerables. "Grupos de Vigilantes" con vínculos más o menos directos con Amanecer Dorado, ataviados de negro, encapuchados, en ocasiones con ropa militar, empezaron a hostigar a inmigrantes en determinadas áreas de Atenas. Retenciones ilegales, requerimiento de documentación, insultos y agresiones definían el modus operandi de esas bandas callejeras. En ocasiones, las incursiones se realizaban en moto de uno o dos individuos practicando cacerías humanas. Algunas víctimas han denunciado el uso de perros agresivos para amedrentarles a ellas y a posibles testigos. La degradación moral del ser humano puede no tener límites, con frecuencia, grupos de vecinos aplauden la limpieza de sus barrios y piden más "incursiones" y más brutalidad.

La plataforma de ONG que denuncia esta situación ha recopilado una lista de 354 incidentes desde la puesta en marcha de la estrategia el uno de octubre de 2011, la mayoría de ellos en espacios públicos de la capital de Grecia. Conscientes de que se trata de la punta de un iceberg de odio y violencia no cesan en reflejar en sus voces la sensación de urgencia y de alerta ante la impunidad con que se desarrolla.

### **Vínculos entre la policía y grupos extremistas**

Si bien la situación es dramáticamente difícil para la víctima, la relación entre algunos sectores de la policía y la ultraderecha lo convierte en una pesadilla infernal. Las ONG denuncian cierto grado de connivencia y colaboración. Son muchos los incidentes en que han participado agentes de servicio y otros funcionarios públicos. En algunas dependencias policiales se han producido agresiones racistas con una saña que pone de manifiesto una animadversión racista contra la víctima. Cada vez son más los casos en que se ha maltratado a la víctima que acude a informar de un delito de odio, sin facilitarle la atención médica básica, reteniéndola indebidamente, e incluso haciendo desaparecer su documentación para así facilitar su expulsión.

Al respecto, las autoridades se mueven entre la minimización y la negación de esta realidad. Sin embargo, el asesinato del cantante de rap Pavlos Fyssas y la espiral de violencia que se desencadenó a continuación que acabó con la vida de dos militantes de Amanecer Dorado, junto con las evidencias de su vinculación con la criminalidad organizada, ha hecho que las autoridades griegas actúen en su contra. Su líder Nikos Mijaloliókos, tres diputados y otros cuarenta miembros de la formación ultraderechista fueron arrestados por su vinculación con el asesinato de Fyssas. Asimismo, el partido ha sido declarado organización criminal, lo que pone el foco de atención en cómo afectará todo esto al apoyo del que hasta el momento goza. Y ese apoyo se debilitará o se fortalecerá en la medida en

que la sociedad civil y los partidos políticos democráticos sean capaces de revertir el clima de intolerancia que hace transigir con lo inaceptable.

Ese clima se hace notar en algunas decisiones institucionales relativas al control de las fronteras, sin duda tendencia común en toda Europa. Los controles son tan rígidos con la frontera turca que hace que refugiados que huyen de países en conflicto como Siria busquen rutas alternativas de gran peligro. Si logran entrar en territorio griego corren el riesgo de ser detenidos e internados en centros de detención en condiciones muy degradantes. La Unión Europea presiona para que se intensifiquen las medidas de vigilancia y de interceptación de inmigrantes. Las ONG reclaman un cambio de concepto: de la criminalización a la acogida.

Las unidades fronterizas de la policía con frecuencia impiden la entrada de refugiados e inmigrantes sin atenerse a los procedimientos legales establecidos para ello. A veces, es tan sencillo como impedir la entrada mediante el uso de la fuerza. Existen muchos testimonios de incidentes indignantes por parte de inmigrantes y refugiados. El relato que viene a continuación no es más que uno de tantos que explican con precisión una realidad cotidiana en ese flanco fronterizo de Europa. Una pareja con dos hijas pequeñas. Un policía que saca una pistola, un padre que implora piedad y es golpeado delante de su familia con la culata del arma para luego ser pateado en grupo. Una mujer que llora al ver a su marido maltratado con tal saña y crueldad y que también es golpeada delante de sus hijas, un grupo de seres humanos obligados a abandonar la costa griega a punta de pistola, de treinta en treinta en embarcaciones inseguras, mar adentro, en la noche más oscura, hasta ser rescatados por la policía turca.

Esa es la “tierra hostil” de que hablaba al principio para quien cree que la dignidad humana es inviolable y está dispuesto a luchar por ello, o para quien el discurso público de lo “políticamente correcto” estigmatiza por el color de su piel, para que cualquier adepto al veneno supremacista de Amanecer Dorado lo convierta en víctima del odio. La esperanza pervive en la sociedad civil y sus arrestos para revertir la situación y hacer valer con todo su peso y densidad ese artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia deberán comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Valentín González**

*Secretaría Internacional de Movimiento contra la Intolerancia  
Presidente de la Red Europea contra los Crímenes de Odio*

# CONTRA EL RACISMO



**Igualdad para vivir,  
diversidad para convivir**

**Sólo una raza,  
la raza humana**



**Movimiento contra la Intolerancia**



# Fortalecimiento de la Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y los Delitos de Odio

## PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento Europeo,

- Vistos los instrumentos de derechos humanos internacionales que prohíben la discriminación, en particular la Convención de la ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CEDR) ,
- Visto el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en particular, su artículo 14 ,
- Visto el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales , que prohíbe toda discriminación por cualquier motivo , como la raza , el origen étnico o el idioma , la religión o la pertenencia a una minoría nacional,
- **Visto el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE ) , que establece que la UE se basa en los valores de respeto de la dignidad humana , libertad, democracia , igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres » ,**
- Visto el artículo 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que establece que « en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual » ,
- Visto el artículo 19 del TFUE, que otorga a la UE un mandato político para «**adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual**»,
- Visto el artículo 67 TFUE, que establece que la UE se esforzará por garantizar un nivel elevado de seguridad mediante medidas de prevención y lucha [...] contra el racismo y la xenofobia » ,
- Visto el artículo 83 (2), del TFUE ,
- Vista la Directiva 2012/29/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 por las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y protección de las víctimas de la delincuencia,
- Vista la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa al **principio de igualdad de trato** de las personas independientemente de su origen racial o étnico (Directiva de Igualdad Racial) ,

- Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre 2000, que establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación ( Directiva sobre igualdad de trato en el empleo ) ,
  - Vista la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo sobre la **lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho Penal** (Decisión Marco sobre el Racismo y la Xenofobia ) ,
  - Visto el Marco de la UE para los romaníes estrategias nacionales de integración,
  - Vistas sus anteriores resoluciones sobre el racismo , la xenofobia , el antisemitismo, la intolerancia religiosa, antigitanismo, la homofobia, la transfobia, la discriminación, la violencia y el extremismo de sesgo , y su Resolución de 22 de mayo de 2012 sobre un enfoque comunitario de la legislación penal ,
  - Vista la Agencia de Derechos Fundamentales (FRA) y su labor en el ámbito de la no discriminación, el racismo , la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y violencia sesgo ,
  - Visto el artículo 110 (2) y ( 4 ) de su Reglamento ,
- A. Considerando que la Presidencia irlandesa ha abierto un debate en el Consejo informal de Justicia y Asuntos de Interior de 17 a 18 enero 2013 en la acción de la UE para luchar contra delitos de odio , el racismo , el antisemitismo, la xenofobia y la homofobia , y destacó el hecho de que una mejor protección de datos y colección son necesarios , así como un mayor compromiso de los líderes de "**defender activamente los valores europeos y fomentar un clima de respeto mutuo y la inclusión de personas de diferente religión u origen étnico u orientación sexual**» ;
  - B. Considerando que el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial se celebra anualmente el 21 de marzo en respuesta al asesinato de 69 manifestantes anti- apartheid en Sudáfrica en 1960;
  - C. Considerando que es esencial recordar las masacres basados en el racismo y la xenofobia que se han producido en la historia de Europa y de mantener viva su memoria;
  - D. Considerando que la Unión Europea se basa en los valores comunes de respeto a la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho y se sustenta en una mayor promoción de la tolerancia ;
  - E. Considerando que el racismo , la xenofobia , el antisemitismo , la intolerancia religiosa , antigitanismo , la homofobia , la transfobia y otras formas conexas de intolerancia implican creencias, prejuicios y actitudes que legitiman la discriminación , la violencia por prejuicios y el odio sobre la base de determinados criterios , incluyendo las características y condición social;
  - F. Considerando que, a pesar de todos los Estados miembros han adoptado la prohibición de discriminación en su ordenamiento jurídico con el fin de promover la igualdad para todos , la discriminación y los crímenes de odio - es decir, la violencia y los delitos motivados por el racismo , la xenofobia , antigitanismo , el antisemitismo o la intolerancia religiosa o la orientación sexual, la identidad de género de una persona o la pertenencia a un grupo minoritario , o sobre la base de los motivos no exhaustivos que figuran en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales - están en aumento en la UE;
  - G. Considerando que la Agencia de Derechos Fundamentales (FRA) ha informado de que **uno de cada cuatro personas de un grupo minoritario ha**

**experimentado un delito por motivos raciales y que hasta el 90 % de todas las agresiones o amenazas que experimentan los inmigrantes o miembros de minorías étnicas no se reportan a la policía**, mientras que sólo cuatro Estados miembros de la UE recopilan ni publican datos sobre delitos contra la Roma y sólo el ocho por delitos motivados por el registro ( percibido) la orientación sexual de la víctima;

- H. Considerando que es importante que la UE y sus Estados miembros adopten medidas para luchar contra el racismo y la xenofobia mediante la prevención a través de la educación, la promoción de una cultura de respeto y tolerancia y la **garantía de que los crímenes de odio son reportados por las víctimas, investigado por las autoridades policiales y sancionados por el sistema judicial**;
- I. Considerando que la crisis económica actual está desafiando el principio de solidaridad, y que los Estados miembros debe permanecer vigilante en tiempos de crisis económica con el fin de evitar las tentaciones de la creciente intolerancia y la búsqueda de chivos expiatorios;
- J. Considerando que la UE ha adoptado una serie de instrumentos para **combatir** tales actos y la discriminación, en particular la Directiva 2000/43/CE del Consejo, la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico (Directiva de Igualdad Racial ), la Directiva 2000 del Consejo / 78/EC establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación ( la Directiva sobre igualdad de trato en el empleo ) , la Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo sobre la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el **derecho penal** ( el Marco Decisión del Racismo y la Xenofobia ) , el marco europeo de estrategias nacionales de integración de los gitanos y la Directiva 2012/29/EU del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas mínimas sobre los **derechos , apoyo y protección de las víctimas de delitos**;
- K. Considerando que la propuesta de la Comisión de 2008, de Directiva del Consejo relativa a la protección de la igualdad de trato fuera del empleo independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (Directiva de igualdad ) no ha sido aprobada por el Consejo después de 5 años de debate , debido a firme oposición de algunos Estados miembros;
- L. Considerando que el Parlamento ha pedido reiteradamente a la Comisión , al Consejo y a los Estados miembros, el **fortalecer la lucha contra la violencia y la discriminación basada en prejuicios, en particular el racismo , la xenofobia , el antisemitismo , la intolerancia religiosa, antigitanismo, la homofobia y la transfobia ;**
- M. Considerando que la Comisión advirtió recientemente acerca de racistas, extremistas y discurso político populista, que también puede inspirar "**lobos solitarios**" para llevar a cabo matanzas indiscriminadas como la amenaza de los diferenciales de extremismo violento;
- N. Considerando que todos los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) , incluidos todos los Estados miembros, han reconocido que los **crímenes de odio** , que se definen como delitos cometidos con motivo sesgo , tienen que ser abordados por medio de penales legislación y políticas específicas adaptadas;

1. Hace hincapié en que la **intolerancia y la discriminación** de todo tipo no deben ser aceptadas en la Unión Europea;
2. Pide a la Comisión, al Consejo ya los Estados miembros a **reforzar la lucha** contra los delitos de odio y las actitudes y conductas discriminatorias;
3. Aboga por una estrategia global para la lucha contra delitos de odio, la violencia prejuicios y la discriminación;
4. Destaca la importancia de que todos son muy conscientes de sus derechos en materia de protección contra los crímenes de odio, y pide a los Estados miembros a tomar todas las medidas adecuadas para fomentar la denuncia de los crímenes de odio y de todos los crímenes racistas y xenófobas, y para garantizar la protección adecuada para las personas que denuncien los delitos y de las víctimas de delitos racistas y xenófobos;
5. Recuerda sus peticiones anteriores de la revisión de la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, en particular en lo que respecta a las expresiones y actos de antisemitismo, la intolerancia religiosa, anti gitanismo, la homofobia y la transfobia ;
6. Pide al Consejo ya los Estados miembros a aprobar sin más demora la Directiva sobre Igualdad, lo que representa uno de los principales instrumentos de la UE para promover y garantizar la igualdad real en la UE y luchar contra los prejuicios y la discriminación;
7. Pide medidas para garantizar la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos a través de revisiones periódicas , la supervisión y el apoyo para que las autoridades locales, regionales y nacionales para desarrollar e implementar políticas efectivas de los derechos humanos que cumplen , programas y acciones para la inclusión de los romaníes , utilizando disponibles fondos, incluyendo fondos de la UE , mientras que el control estricto respeto de los derechos fundamentales y la aplicación de la Directiva 2004/38/CE relativa al derecho a circular y residir libremente;
8. Pide la aplicación de la reiterada petición del Parlamento de un plan de trabajo para la igualdad por motivos de orientación sexual e identidad de género;
9. Pide a la UE que firmen el CEDR, dado que todos los Estados miembros ya han ratificado;
10. Pide medidas para garantizar que todos los instrumentos pertinentes de la UE la legislación penal , como la Decisión marco , incorporan un espectro más amplio de sanciones graduales, incluyendo, en su caso, sanciones alternativas como servicios a la comunidad, respetando plenamente los derechos fundamentales , incluida la libertad de expresión;
11. Pide que el papel de las autoridades nacionales responsables de la lucha contra la discriminación debe reforzarse con el fin de facilitar la rendición de cuentas por la promoción de expresiones de odio y la incitación al crimen de odio;
12. Pide el apoyo para los **programas de capacitación para las autoridades policiales y judiciales**, y de los organismos pertinentes de la UE, en la **prevención y lucha** contra las prácticas discriminatorias y los crímenes de odio;
13. Pide que la **recopilación de datos más amplias**, fiables sobre delitos de odio, es decir, la grabación, como mínimo, el número de incidentes reportados

por el público y registrado por las autoridades , el número de condenas, los motivos en que se encuentran los delitos de carácter discriminatorio y las penas impuestas , así como las encuestas de victimización sobre la naturaleza y el alcance de los delitos no denunciados , las experiencias de las víctimas de delitos con la policía , las razones de la no presentación de informes, y la conciencia de los derechos entre las víctimas de delitos de odio ;

14. Pide que se pongan en marcha los mecanismos con el fin de hacer visible el crimen de odio en la UE, lo que garantiza que los delitos motivados por prejuicios son punibles, y como tal se registran correctamente y efectivamente investigados, que los infractores sean enjuiciados y castigados y se ofrecen a las víctimas asistencia adecuada, la protección y compensación, alentando así a las víctimas de delitos de odio y los testigos a denunciar los incidentes;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Presidente del Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión ya los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.



*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”*

(Art. 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)

# HATE CRIME



# CRIMEN DE ODIO

**HATE CRIMES**  
*in Germany*

**STOP**  
*in Germany*

**CRIMENES DE ODIO**  
*in Germany*

**EUROPEAN NETWORK AGAINST HATE CRIMES**

**RED EUROPEA CONTRA LOS DELITOS DEL ODIO**

**zu Rassismus**  
*in Politik, Alltag und Institutionen*

INICIO | ACTUALIDAD | OPINIÓN | RED | CAMPAÑAS | BLOG | NUESTROS PRINCIPIOS |

Marcha xenófoba y nacionalista en Moscú.

1 2 3 4 5

**VIDEOS DESTACADOS**

**Racismo y Odio en Internet.** Especial de Movimiento contra la Intolerancia

**La lucha contra los Crímenes de Odio.** Conferencia 2013 sobre Derechos Fundamentales

**La lucha contra el Ciber-Odio.** Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

**Los Crímenes de Odio nos afectan a tod@s.** Video de la OSCE

Informe BAVEN. Movimiento... STOP Crímenes de Odio...

<http://www.redeuropeastophatecrimes.com/>



## Asamblea General

Distr. limitada  
18 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

**Cuba\*, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica):  
proyecto de resolución**

**22/... Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción, en particular, por motivos de religión o de creencias,

*Reafirmando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/18, de 24 de marzo de 2011, y 19/25, de 23 de marzo de 2012, y las resoluciones de la Asamblea General 66/167, de 19 de diciembre de 2011, y 67/178, de 20 de diciembre de 2012,

*Reafirmando además* la obligación de los Estados de prohibir la discriminación por motivos de religión o de creencias, y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

*Reafirmando* que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

*Reafirmando también* la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información, pueden aportar al fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y también que el ejercicio del derecho a la libertad de

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Expresando profunda preocupación* por los actos que constituyen una apología del odio religioso y, por consiguiente, socavan el espíritu de tolerancia,

*Reafirmando* que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Reafirmando también* que la violencia nunca puede ser una respuesta aceptable a los actos de intolerancia por motivos de religión o de creencias,

*Reafirmando además* la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información, pueden aportar al fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa,

*Reafirmando* la contribución positiva de la educación y la formación en materia de derechos humanos a la promoción de la tolerancia, la no discriminación y la igualdad,

*Profundamente preocupado* por los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas, por motivos de religión o de creencias, en todas las regiones del mundo,

*Deplorando* cualquier apología de la discriminación o la violencia por motivos de religión o de creencias,

*Deplorando profundamente* todos los actos de violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

*Preocupado* por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas por motivos de religión o de creencias,

*Observando con profunda preocupación* los casos de intolerancia, discriminación y actos de violencia en muchas partes del mundo, en particular los casos motivados por la discriminación contra personas pertenecientes a minorías religiosas, así como la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas por motivos de religión o de creencias,

*Expresando preocupación* por las crecientes manifestaciones de intolerancia basada en la religión o las creencias que pueden generar odio y violencia entre personas de naciones diferentes y de una misma nación, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia del respeto de la diversidad religiosa y cultural, así como del diálogo interconfesional e intercultural, que tienen como objetivo fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

*Reconociendo* la valiosa aportación de los miembros de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede hacer para que se comprendan y conozcan mejor los valores comunes que comparte toda la humanidad,

*Reconociendo también* que la cooperación para mejorar la aplicación de los regímenes legales vigentes que protegen a las personas contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, intensificar las iniciativas interconfesionales e interculturales y ampliar la enseñanza de los derechos humanos son un primer paso importante para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias,

*Acogiendo con beneplácito*, a ese respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas por motivos de religión o de creencias, entre ellas la puesta en marcha del Proceso de Estambul, y tomando nota de la reciente iniciativa de la presidencia de Albania del Comité de Ministros del Consejo de Europa en relación con el tema "Unidos en la diversidad", y de la celebración de cinco seminarios regionales sobre cuestiones conexas en Austria, Chile, Kenya, Marruecos y Tailandia organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

1. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que sigan produciéndose casos graves de utilización de estereotipos peyorativos, perfiles negativos y estigmatización de personas por motivos de religión o de creencias, así como por los programas e idearios de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los gobiernos;

2. *Expresa su preocupación* por el hecho de que sigan aumentando en todo el mundo los casos de intolerancia, discriminación y violencia por motivos de religión, así como la utilización de estereotipos negativos de personas por motivos de religión o de creencias, y condena en este contexto cualquier apología del odio religioso contra personas que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas, como se propugna en la presente resolución, que sean compatibles con las obligaciones que les incumben de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de prevenir y combatir esos incidentes;

3. *Condena enérgicamente* cualquier apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

4. *Reafirma* su voluntad de promover una cultura de paz, justicia y desarrollo humano, tolerancia étnica, nacional y religiosa y respeto por todas las religiones, los valores religiosos, las creencias o las culturas estableciendo y promoviendo, según proceda, programas de enseñanza y de sensibilización pública que incluyan a todos los sectores de la sociedad y, a ese respecto, alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siga desempeñando una función esencial, entre otras cosas mediante el diálogo interconfesional e intraconfesional y el diálogo entre civilizaciones;

5. *Toma nota con aprecio* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de los talleres de expertos sobre la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso y del Plan de Acción de Rabat enunciado en él<sup>1</sup>, y alienta a los Estados y a los interesados pertinentes a que adopten medidas eficaces para aplicar, según proceda, sus recomendaciones y conclusiones;

6. *Reconoce* que el intercambio de ideas público y abierto, así como el diálogo interconfesional e intercultural, a nivel local, nacional e internacional, pueden ser las mejores formas de protección contra la intolerancia religiosa y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio religioso, y se muestra convencido de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar las actuales percepciones erróneas;

<sup>1</sup> A/HRC/22/17/Add.4.

7. *Reconoce también* la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las posibles graves consecuencias de la incitación a la discriminación y la violencia por motivos de religión o de creencias, que puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, e insta a todos los Estados Miembros a renovar sus esfuerzos para desarrollar sistemas educativos que promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impulsen la tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, lo cual es esencial para fomentar sociedades multiculturales tolerantes, pacíficas y armoniosas;

8. *Toma nota* del discurso pronunciado por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica en el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y se suma a su llamamiento a los Estados para que tomen las medidas que se indican a continuación a fin de promover un entorno nacional de tolerancia, paz y respeto en el ámbito de la religión:

a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación;

b) Crear un mecanismo adecuado en la administración pública encargado, entre otras cosas, de detectar y disipar las posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas y de colaborar y mediar en la solución de conflictos;

c) Alentar la capacitación de los funcionarios gubernamentales en estrategias de divulgación eficaces;

d) Alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas;

e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente por motivos de religión o de creencias;

g) Comprender la necesidad de combatir la difamación y los estereotipos negativos de personas basados en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular mediante actividades de educación y concienciación;

h) Reconocer que el intercambio de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo interconfesional e intercultural, a nivel local, nacional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona por motivos de religión o creencias;

b) Impulsen la libertad y el pluralismo religiosos promoviendo la capacidad de los miembros de todas las comunidades religiosas para manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

c) Alienten la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión, en todos los sectores de la sociedad;

d) Hagan esfuerzos decididos para combatir la aplicación de perfiles religiosos, que consiste en utilizar de manera ofensiva la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación policial o judicial;

10. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre la labor realizada en este sentido como parte del proceso en curso de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

11. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y protección de los lugares de culto y emplazamientos religiosos, cementerios y santuarios, y tomen medidas en los casos en que sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;

12. *Solicita* a la Alta Comisionada que prepare y presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 25º período de sesiones, un informe sobre las iniciativas y medidas adoptadas por los Estados para la aplicación del Plan de Acción mencionado en los párrafos 8 y 9 de la parte dispositiva, así como sobre las opiniones de los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, y que incluya en él su evaluación sobre el establecimiento de un mecanismo de vigilancia de la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias;

13. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias.



**INFO RAXEN**  
Servicio de Noticias de Movimiento contra la Intolerancia

INICIO ESPAÑA EUROPA AMÉRICA LATINA NORTEAMÉRICA OTROS PAISES OPINIÓN DOCUMENTOS VÍDEOS VÍCTIMAS COLABORA

**OPINIÓN**  
**Cómo la red difunde el antisemitismo**  
DANIEL JONAH GOLDBHAGEN, CNN, CFAA - El antisemitismo, que tal como se sostiene es el prejuicio más persistente y destructivo de la historia de la humanidad con respecto a un grupo étnico, siempre se adaptó a las condiciones sociales, políticas y tecnológicas reinantes. En la era global en la que vivimos, con corrientes internacionales y política [...]

MÁS OPINIÓN

Otra mirada hacia Alemania. 634.000 votos al partido heredero de los nazis

Populismo Xenófobo y Racismo Criminal en Europa

La amenaza de los fundamentalismos

**Te destacamos**  
Reggae contra la Intolerancia

SUBVENCIONADO POR:  
**OPEN SOCIETY FOUNDATIONS**

**ÁREAS**

- Antigitanismo y Romafobia
- Antisemitismo
- Concursos y Música de Odio
- Delitos y Discurso de Odio
- Homofobia y LGTBfobia
- Iniciativas Solidarias
- Integristas
- Islamofobia
- Neofascismo, Neonazismo, Ultras
- Racismo Xenofobo, Xenofobia

**El fin de Ultras Sur**  
España | 2 diciembre 2013

**El delegado de la Junta en Sevilla inaugura unas jornadas sobre racismo, xenofobia y delitos de odio**  
España | 2 diciembre 2013

**Croacia vota contra el matrimonio homosexual**  
Europa | 2 diciembre 2013

**'The Wall Street Journal' refleja el auge de grupos franquistas**

<http://www.informeraxen.es/>



## Asamblea General

Distr. limitada  
15 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés

### Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

**Alemania, Andorra\*, Argentina, Austria, Bélgica\*, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*, Bosnia y Herzegovina\*, Brasil, Chile, Colombia\*, Costa Rica, Cuba\*, El Salvador\*, España, Federación de Rusia\*, Georgia\*, Guatemala, Honduras\*, Italia, Luxemburgo\*, Paraguay\*, Perú, Portugal\*, Rumania, Timor-Leste\*, Turquía\*, Uruguay\*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución**

#### **22/... La educación como instrumento para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiado también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando* el compromiso alcanzado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, así como sus documentos finales, la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Recordando también* el compromiso alcanzado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2011, y sus documentos finales, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban,

*Recordando además* todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos en relación con la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y con el derecho a la educación,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Reafirmando* el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, entre otros instrumentos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, así como en otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Reconociendo* que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se reconoce que la educación a todos los niveles y a todas las edades, inclusive dentro de la familia, en especial la educación en materia de derechos humanos, es la clave para modificar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades, y se afirma que una educación de este tipo es un factor determinante en la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de justicia y equidad, que son fundamentales para prevenir y combatir el avance del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Reconociendo* la importante función desempeñada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con la educación contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante el Proyecto "La Ruta del Esclavo" y la iniciativa "Enseñar el respeto para todos",

*Alentando* a todos los Estados a que, en cooperación con las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales pertinentes, emprendan y desarrollen programas culturales y educativos encaminados a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, a fin de velar por el respeto de la dignidad y el valor de todos los seres humanos y mejorar la comprensión mutua entre todas las culturas y civilizaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la labor llevada a cabo al respecto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Afirmando* que la efectividad del derecho a la educación, incluido el de las niñas y el de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, contribuye a la eliminación de la pobreza y del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

1. *Subraya* la necesidad de una voluntad política y un compromiso mayores en el uso de la educación como instrumento para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

2. *Reafirma* que el conocimiento, la formulación y la aplicación fiel de todas las normas internacionales de derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ellas, lo que incluye la promulgación de leyes y la aplicación de medidas políticas, sociales y económicas, son cruciales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Reconoce* que la educación de calidad, la eliminación del analfabetismo y el acceso a una enseñanza primaria gratuita para todos pueden contribuir a forjar unas sociedades más integradoras, y a lograr la equidad, una amistad y unas relaciones estables y armoniosas entre las naciones, los pueblos, los grupos y las personas, y una cultura de paz, promoviendo la comprensión mutua, la solidaridad, la justicia social y el respeto de la totalidad de los derechos humanos para todos;

4. *Subraya* el papel esencial de la educación, en particular la educación sobre los derechos humanos y una educación que tenga en cuenta y respete la diversidad cultural, especialmente entre los niños y jóvenes, para prevenir y eliminar todas las formas de intolerancia y discriminación, y acoge con satisfacción el papel catalizador que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la educación sobre los derechos humanos y la concienciación sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Insta* a los Estados a que, en particular:

a) Aprueben y apliquen leyes que prohíban la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico en todos los niveles de la educación, tanto oficial como no oficial;

b) Tomen todas las medidas apropiadas para eliminar los obstáculos que limitan el acceso de los niños a la educación;

c) Velen por que todos los niños puedan acceder sin discriminación a una educación de buena calidad;

d) Apoyen los esfuerzos por garantizar entornos escolares seguros y sin violencia ni hostigamiento motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Insta también* a los Estados a que incorporen y, cuando proceda, refuercen los componentes de lucha contra la discriminación y el racismo en los programas de derechos humanos de los planes de estudios, preparen y mejoren el material didáctico en esa esfera, incluidos los libros de texto de historia y de otras materias, y velen por que todos los docentes estén efectivamente capacitados y suficientemente motivados para conformar actitudes y pautas de comportamiento que se basen en los principios de la no discriminación, el respeto mutuo y la tolerancia;

7. *Señala* las posibilidades que ofrece el utilizar en mayor medida las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, para crear redes educativas y de concienciación sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tanto dentro como fuera de la escuela, así como la capacidad de Internet para promover el respeto universal de los derechos humanos y también el respeto por el valor de la diversidad cultural;

8. *Destaca la necesidad* de que los Estados partes cumplan con las obligaciones que tienen contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en cuanto principal convención en la lucha contra el racismo, y en particular las obligaciones que en virtud de ella se establecen en relación con la eliminación de la discriminación racial, el derecho a la educación y la capacitación y las obligaciones de adoptar medidas inmediatas y eficaces en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información;

9. *Recuerda* la importancia de la cooperación internacional en la promoción de la educación como instrumento para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para compartir las buenas prácticas;

10. *Solicita* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que siga abordando el papel de la educación para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus próximos informes, según proceda, y, en este contexto, alienta a todos los Estados y otros interesados a que proporcionen al Relator Especial información sobre buenas prácticas para que la ponga a disposición del público en su sitio web.

The screenshot displays the website [www.educatolerancia.com/](http://www.educatolerancia.com/). The page layout includes a top navigation bar with links for 'INICIO', 'QUIÉNES SOMOS', 'DÓNDE ENCONTRARNOS', 'CONTACTO', and 'MAPA DEL SITIO'. The main content area features a video player, a 'DÍAS SOLIDARIOS' globe, a 'CALENDARIOS ESCOLARES' calendar for December 2013, and a search bar. The left sidebar contains a 'Menú principal' with categories like 'Inicio', 'Nuestros Materiales', 'Actividades', 'Campanas', 'Estudios y encuestas', 'Documentos', 'Artículos y Noticias', 'Editoriales', and 'Multimedia'. The right sidebar lists 'Centros Educativos', 'Instituciones Colaboradoras', 'Blogs de interés', 'Donar' (with logos for Visa, Mastercard, etc.), and 'Personajes Solidarios'.

<http://www.educatolerancia.com/>



## Asamblea General

Distr. limitada  
15 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

Alemania, Argentina, Armenia\*, Austria, Bosnia y Herzegovina\*, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovaquia\*, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia\*, Francia\*, Georgia\*, Honduras\*, Hungría\*, Irlanda, Islandia\*, México\*, Montenegro, Noruega\*, Paraguay\*, Perú, Polonia, Portugal\*, República Checa, Suecia\*, Suiza, Timor-Leste\*, Turquía\*, Uruguay\*: proyecto de resolución

### 22/... Protección de los defensores de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, por la que la Asamblea aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, cuyo texto figura en el anexo de esa resolución, y reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

*Recordando también* que todas las disposiciones de la Declaración siguen siendo válidas y aplicables,

*Recordando además* todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 13/13, de 25 de marzo de 2010, y 16/5, de 24 de marzo de 2011, y la resolución 66/164 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena,

*Reafirmando* que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Reconociendo* que los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos en las esferas local, nacional, regional e internacional,

*Destacando* que el respeto y el apoyo a las actividades de los defensores y las defensoras de los derechos humanos es fundamental para el disfrute general de los derechos humanos,

*Teniendo presente* que las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación deben facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas evitando toda criminalización, estigmatización, obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor en contravención del derecho internacional de los derechos humanos,

*Reiterando* la grave preocupación expresada por la Asamblea General en su resolución 66/164 en relación con los grandes riesgos que enfrentan los defensores de los derechos humanos debido a las amenazas, los ataques y las intimidaciones de que son objeto,

*Muy preocupado* por que, en algunos casos, la legislación y otras medidas nacionales sobre seguridad y lucha contra el terrorismo, como las leyes que regulan el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, se han utilizado indebidamente contra defensores de los derechos humanos o han obstaculizado su labor y han puesto en peligro su seguridad en contravención del derecho internacional,

*Reconociendo*, a ese respecto, que las nuevas formas de comunicación, incluida la difusión de información tanto por vía electrónica como no electrónica, pueden ser herramientas importantes para que los defensores de los derechos humanos promuevan y procuren la protección de los derechos humanos,

*Reconociendo también* la necesidad urgente de abordar, y de tomar medidas concretas para prevenir y detener, el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor, entre otras cosas mediante la revisión y, en su caso, la modificación de la legislación pertinente y su aplicación a fin de asegurar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos Estados para aprobar políticas o leyes de protección de los individuos, los grupos y las instituciones dedicados a promover y defender los derechos humanos, entre ellas la despenalización de la difamación, que sirven para proteger a los defensores de los derechos humanos de su enjuiciamiento por realizar actividades pacíficas y de las amenazas, el acoso, la intimidación, la coacción, la detención o prisión arbitraria, la violencia y los ataques de actores estatales y no estatales,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, incluidos sus dos últimos informes presentados de conformidad con la resolución 66/164 de la Asamblea General y la resolución 16/5 del Consejo de Derechos Humanos, sobre el uso de leyes que afectan a las actividades de los defensores de los derechos humanos<sup>1</sup> y sobre las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>2</sup>, respectivamente;

---

<sup>1</sup> A/67/292.

<sup>2</sup> A/HRC/22/47.

2. *Insta* a los Estados a crear un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan trabajar libres de obstáculos y de inseguridad, en todo el país y en todos los sectores de la sociedad, entre otras cosas apoyando a los defensores locales de los derechos humanos;

3. *Destaca* que las leyes que afectan a las actividades de los defensores de los derechos humanos y su aplicación deben ser compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y deben guiarse por la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y, en ese sentido, condena la imposición de limitaciones a la labor y las actividades de los defensores de los derechos humanos en contravención del derecho internacional de los derechos humanos;

4. *Exhorta* a los Estados a velar por que las leyes concebidas para garantizar la seguridad y el orden públicos contengan disposiciones claramente definidas con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, incluido el principio de no discriminación, y por que no se utilicen dichas leyes para obstaculizar o restringir el ejercicio de ningún derecho humano, incluidas las libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica, que son esenciales para la promoción y protección de otros derechos;

5. *Insta* a los Estados a reconocer públicamente la importante y legítima función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho como elemento esencial para asegurar su protección, así como a respetar la independencia de sus organizaciones y evitar la estigmatización de su labor;

6. *Exhorta* a los Estados a velar por que los defensores de los derechos humanos puedan desempeñar su importante función en el contexto de las protestas pacíficas, de conformidad con la legislación nacional y en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos, y, en ese sentido, a asegurarse de que ninguno de ellos sea objeto de fuerza excesiva o indiscriminada, detención o prisión arbitrarias, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada, abusos en los procedimientos penales y civiles o amenazas de algunos de los actos mencionados;

7. *Subraya* que el acceso y el uso de las tecnologías de la información y los medios que cada uno elija, entre ellos la radio, la televisión e Internet, deben promoverse y facilitarse a nivel nacional, entre los Estados y a nivel internacional como una parte integrante del disfrute de los derechos fundamentales a la libertad de opinión y de expresión, y también alienta la cooperación internacional para el desarrollo de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación en todos los países;

8. *Exhorta* a los Estados a respetar, proteger y asegurar el derecho a la libertad de asociación de los defensores de los derechos humanos y, en ese sentido, a velar por que, cuando existan procedimientos que regulen la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil, estos sean transparentes, accesibles, no discriminatorios, rápidos y de bajo costo, permitan la posibilidad de recurrir y eviten la necesidad de la reinscripción, de conformidad con la legislación nacional, y estén en conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

9. *Exhorta también* a los Estados a velar por que las obligaciones de información impuestas a los individuos, los grupos y las instituciones no inhiban su autonomía funcional, por que no se impongan restricciones de manera discriminatoria a las posibles fuentes de financiación destinadas a apoyar la labor de los defensores de los derechos humanos, aparte de las impuestas normalmente a cualquier otra actividad no

relacionada con los derechos humanos en el país para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas, y por que ninguna ley tipifique como delito o deslegitime las actividades de defensa de los derechos humanos a causa de la procedencia geográfica de su financiación;

10. *Exhorta* a los Estados a que velen por que las medidas de lucha contra el terrorismo y preservación de la seguridad nacional:

a) Sean compatibles con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos, y no obstaculicen la labor y la seguridad de los individuos, los grupos y las instituciones dedicados a promover y defender los derechos humanos;

b) Identifiquen claramente los delitos tipificados como actos terroristas mediante la definición de criterios transparentes y previsibles, teniendo en cuenta, entre otros, los formulados por el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo;

c) Prohíban y no prevean someter a personas a situaciones de detención arbitraria como la detención sin las debidas garantías procesales, la privación de libertad equivalente a sustraer al detenido del amparo de la ley o la privación de libertad y el traslado ilegales de personas sospechosas de actividades terroristas, ni la privación ilícita del derecho a la vida o el enjuiciamiento de sospechosos sin las garantías judiciales fundamentales, ni tengan esos efectos;

d) Permitan el acceso adecuado de los órganos internacionales pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, si las hubiere, a las personas detenidas en virtud de leyes de lucha contra el terrorismo y otras leyes relacionadas con la seguridad nacional, y velen por que los defensores de los derechos humanos no sean hostigados o enjuiciados por prestar asistencia jurídica a las personas detenidas e imputadas en virtud de leyes relativas a la seguridad nacional;

11. *Exhorta además* a los Estados a velar por que todas las disposiciones legales que afecten a los defensores de los derechos humanos estén claramente definidas, sean precisas y no puedan aplicarse retroactivamente, a fin de evitar posibles abusos en detrimento de las libertades fundamentales y los derechos humanos, y en concreto a velar por que:

a) No se criminalicen la promoción y la protección de los derechos humanos, y por que no se impida a los defensores de los derechos humanos disfrutar de los derechos humanos universales a causa de su labor, independientemente de si actúan individual o colectivamente, al tiempo que se subraye que toda persona debe respetar los derechos humanos de los demás;

b) El poder judicial sea independiente, imparcial y competente para revisar efectivamente las repercusiones de la legislación y su aplicación para la labor y las actividades de los defensores de los derechos humanos;

c) Existan garantías procesales, también en las causas penales contra defensores de los derechos humanos, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de evitar el uso de pruebas poco fiables, investigaciones injustificadas y demoras procesales, contribuyéndose así eficazmente al archivo rápido de todas las causas insuficientemente fundamentadas y permitiendo que los individuos afectados puedan presentar denuncias directamente ante la autoridad competente;

d) Las disposiciones o decisiones que puedan interferir en el disfrute de los derechos humanos respeten los principios fundamentales consagrados en el derecho internacional, de modo que sean legítimas, proporcionadas, no discriminatorias y necesarias en una sociedad democrática;

e) Se divulgue proactivamente la información que obre en poder de las autoridades públicas, y por que existan leyes y políticas transparentes y claras que prevean un derecho general a solicitar y recibir dicha información, para lo cual deberá garantizarse el acceso público, con excepción de determinadas limitaciones estrictamente definidas;

f) No se invoquen restricciones al acceso a la información sobre violaciones graves de los derechos humanos;

g) Las disposiciones no impidan a los funcionarios públicos rendir cuentas, y por que las sanciones por difamación sean limitadas a fin de asegurar que la reparación sea proporcional al daño causado;

h) Las leyes concebidas para preservar la moral pública sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos;

i) No se utilice la legislación contra las actividades de los individuos y las asociaciones que defienden los derechos de las personas pertenecientes a minorías o que defienden creencias minoritarias;

j) Puedan expresarse pacíficamente las opiniones discrepantes;

12. *Expresa especial preocupación* por la discriminación y la violencia sistémicas y estructurales que enfrentan las defensoras de los derechos humanos, y exhorta a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos;

13. *Reafirma* el derecho de toda persona, individual o colectivamente, al libre acceso y a la comunicación con los órganos internacionales, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, el mecanismo de examen periódico universal y los órganos de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos;

14. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados a que:

a) Se abstengan de realizar todo acto de intimidación o represalia contra quienes cooperen, hayan cooperado o traten de cooperar con instituciones internacionales, así como contra sus familiares y asociados, y a que aseguren una protección adecuada a ese respecto;

b) Cumplan la obligación de poner fin a la impunidad por esos actos de intimidación o represalia haciendo que los autores comparezcan ante la justicia y proporcionando un recurso efectivo a las víctimas;

c) Eviten aprobar leyes que tengan el efecto de menoscabar el derecho reafirmado en el párrafo 13 *supra*;

15. *Reafirma* la necesidad de entablar un diálogo incluyente y abierto entre los actores de la sociedad civil, especialmente los defensores de los derechos humanos, y las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y, en ese contexto, subraya que la participación de la sociedad civil debe fomentarse de manera transparente, imparcial y no discriminatoria;

16. *Subraya* el valor de las instituciones nacionales de derechos humanos cuya creación y cuyo funcionamiento sean conformes con los Principios de París para controlar permanentemente la legislación vigente e informar sistemáticamente al Estado sobre sus efectos en las actividades de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la formulación de recomendaciones pertinentes y concretas;

17. *Destaca en particular* la valiosa contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otras partes interesadas al aportar información a los Estados sobre las posibles consecuencias de los proyectos de ley previstos o revisados de manera que sean conformes con el derecho internacional de los derechos humanos;

18. *Invita* a los dirigentes de todos los sectores de la sociedad y de sus comunidades respectivas, incluidos los dirigentes políticos, sociales y religiosos y los dirigentes empresariales y de los medios de comunicación, a que expresen su apoyo público a la importante función de los defensores de los derechos humanos y a la legitimidad de su labor;

19. *Alienta* a los Estados a incluir en sus informes para el examen periódico universal y los órganos de tratados datos sobre las medidas adoptadas para crear un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas armonizando sus leyes que afecten a las actividades de los defensores de los derechos humanos con el derecho internacional de los derechos humanos, así como la aplicación de dichas leyes;

20. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otras partes interesadas a proporcionar información a los Estados y otros interesados, en el marco del examen periódico universal y de la labor de los órganos de tratados, sobre el entorno propicio para los defensores de los derechos humanos, incluidas las leyes que afecten a las actividades de los defensores de derechos humanos y su aplicación;

21. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Relatora Especial, a los mecanismos regionales pertinentes y a las instituciones nacionales de derechos humanos a ofrecer su ayuda a los Estados para que armonicen su legislación y la aplicación de esta con el derecho internacional de los derechos humanos;

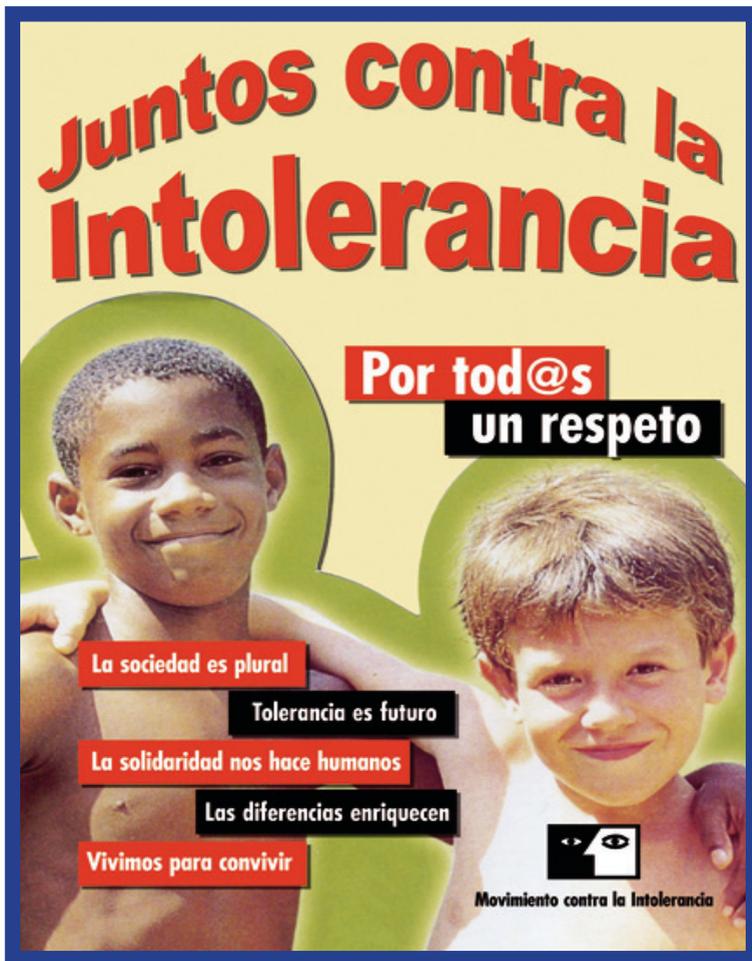
22. *Invita* a los Estados a solicitar ayuda, incluida la que pueda ser proporcionada por los actores mencionados, al revisar, modificar o elaborar leyes que afecten o puedan afectar, directa o indirectamente, a la labor de los defensores de los derechos humanos;

23. *Invita* a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a seguir ejecutando las actividades previstas en su mandato, también a raíz de la presente resolución, supervisando la evolución y proporcionando orientación, asistencia e información adicional a los Estados, según proceda;

24. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---

# Somos diferentes, somos iguales”



“La Intolerancia amenaza al mundo, sus manifestaciones atacan la dignidad humana y la convivencia democrática; confiamos que nuestros jóvenes y con ellos, todos juntos, impidamos su avance construyendo una muralla de Tolerancia y Derechos Humanos.”

Esteban Ibarra  
Presidente de Movimiento contra la Intolerancia

# Campaña Europea

## “No Hate Speech Movement. Derechos Humanos On Line”

Las webs y el discurso de la intolerancia se expanden por internet. Es un hecho. **La defensa de los Derechos Humanos en este ámbito es prioritaria.** Un paseo por los blogs y webs racistas y podremos comprobar cómo organizaciones neonazis y extremistas usan internet para la negación del Holocausto, para distribución de su propaganda y para incitación al delito de odio. La conexión entre el discurso de la intolerancia y los delitos de odio es una evidencia y hoy día podemos observar como se ha consolidado un clima preocupante de normalización de “sites” de intolerancia en webs, blogs, foros, chats o en “newsgroups”. Es el **CiberOdio** quien normaliza la intolerancia, la violencia y el crimen hacia inmigrantes, sin techo, homosexuales, musulmanes, judíos, gitanos, afrodescendientes y de todo ser humano que no encaje en la perspectiva supremacista blanca. Muchos de los servidores están en los Estados Unidos donde encuentran grandes facilidades legales. Unas comunicaciones electrónicas que incluyen Internet (webs, redes sociales, “web 2.0”, contenidos generados por los usuarios, páginas de contactos, blogs, juegos on-line, mensajería instantánea y e-mail), así como otras tecnologías basadas en ordenadores y móviles (cómo mensajes de texto y teléfonos móviles).

El Consejo de Europa, preocupado por la expansión de la **intolerancia en Internet** mediante el discurso de odio racial y xenófobo, de antisemitismo e islamofobia, de antigitanismo y de homofobia y de otras manifestaciones asociadas de intolerancia en la Red, lanza una campaña durante el **2013-2014**, invitando a los jóvenes y a la ciudadanía en general a luchar contra el discurso de odio en Internet, desde una perspectiva positiva y proactiva. La formación de nuestros adolescentes y jóvenes desde una perspectiva crítica sobre los contenidos en la red para **prevenir el odio, promover la Tolerancia y defender los Derechos Humanos**, es de la máxima importancia.

**El Comité Europeo de Ministros "Recomendación 97 (20) sobre"** discurso de odio "lo define como sigue:

*Por el término "discurso de odio" se entenderá que abarca todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras las formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante.*

El discurso de odio como tal, es un tema de máxima preocupación **en el debate sobre derechos humanos**, su dimensión on-line y el impacto potencial que ofrece da nuevos motivos de preocupación entre los jóvenes y sus organizaciones.



## **BIENVENIDO AL MOVIMIENTO NO AL DISCURSO DE ODIO CAMPAÑA DE JÓVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS EN INTERNET**

### **1. La Campaña**

Internet nos ofrece la posibilidad de crear, publicar, distribuir y consumir contenidos infinitos, promoviendo un espacio de amplia participación, compromiso y expresión personal. Con el desarrollo de las redes sociales todos podemos participar en el ciberespacio de formas variadas desde mantener la relación con personas conocidas hasta desarrollar nuevos contactos para intercambiar contenido y expresar las opiniones propias. Este espacio en la red nos ofrece nuevas oportunidades. Comprometernos con otros en aquellas causas que nos interesan. Pero también podríamos llegar a ser víctimas y/o promotores del abuso y de violaciones de los Derechos Humanos, entre ellos, el discurso de odio en sus variadas manifestaciones y el ciber-acoso. El entorno virtual no está exento de valores. El discurso de odio no es un tema nuevo en internet, ni tampoco en el debate sobre Derechos Humanos. Su dimensión online y el daño potencial a los procesos democráticos nos dan simplemente nuevas razones para actuar.

La campaña forma parte del proyecto Jóvenes contra el discurso de odio en Internet, que se está desarrollando entre 2013 y 2014. El proyecto pretende promover la igualdad, la dignidad, los Derechos Humanos y la diversidad. Es un proyecto contra el discurso de odio, el racismo y la discriminación en su expresión online.

Los métodos de trabajo son la sensibilización, el apoyo y defensa de las víctimas, y también la búsqueda de soluciones creativas. Es un proyecto para la acción y la intervención. El proyecto proporciona a los jóvenes y a las organizaciones juveniles con las competencias necesarias para reconocer y actuar contra este tipo de violaciones de Derechos Humanos.

Todo el proyecto es un tributo a la participación juvenil y el trabajo conjunto y coordinado. Nació gracias a la propuesta de jóvenes representantes del “Advisory Council on Youth” (Comité asesor sobre juventud del Consejo de Europa) y fue apoyado por el “Joint Council on Youth”, que aglutina a todos los miembros del mencionado consejo

y a los representantes juveniles de los diferentes Comités Directivos Europeos. Para más detalles sobre el proyecto se puede visitar la página web de la campaña.

## 2. Dimensiones estratégicas de la Campaña

La campaña no tiene la intención de limitar la libertad de expresión. Tampoco es contra el odio online ni se trata de ser amable con los demás al usar Internet.

La campaña está en contra de las expresiones de incitación al odio en todas sus variantes, incluidas las que más afectan a los jóvenes, tales como las formas de ciber-acoso y ciber-odio. La campaña se basa en la educación en Derechos Humanos, la participación de los jóvenes y la formación y capacitación para el uso de Internet. Su objetivo es reducir la incitación al odio y combatir el racismo y la discriminación online.

## 3. Objetivos de la Campaña

- **Sensibilizar** sobre el discurso de odio online y los riesgos que supone para la democracia y para los jóvenes, y promover la comprensión y capacitación sobre los medios de comunicación e Internet;
- **Apoyar a los jóvenes** en la defensa de los Derechos Humanos, en Internet y fuera de la red;
- **Reducir los niveles de aceptación** del discurso de odio online;
- **Movilizar, capacitar y establecer una red** de jóvenes activistas online que promuevan los Derechos Humanos;
- **Trazar un mapa del discurso de odio online** y desarrollar herramientas para dar respuestas constructivas;
- **Apoyar y mostrar solidaridad** con las personas y grupos afectados por el discurso de odio en Internet;
- **Promover** el desarrollo y el consenso sobre instrumentos de política europea para la lucha contra el discurso de odio;
- **Desarrollar la participación de los jóvenes y de la ciudadanía en Internet** ;

## 4. Campañas nacionales

La campaña la inicia y está dirigida por el Consejo de Europa, pero basa su desarrollo en las campañas nacionales que deberán impulsar los Estados miembros del Consejo de Europa.

Se invitó a los gobiernos nacionales para iniciar la creación de Comités Nacionales de Campaña. Estos Comités desarrollarán sus propias plataformas nacionales y herramientas específicas en el idioma del país. El Consejo de Europa proporcionará todas las herramientas que se describen a continuación de forma gratuita.

## 5. Herramientas de la Campaña online

### PÁGINA WEB PRINCIPAL DE NO HATE SPEECH MOVEMENT

Se trata de una página web accesible a todos quienes estén interesados en unirse al Movimiento No al Discurso de Odio. En ella es posible compartir opiniones y mensajes

acerca del discurso de odio. Esta web es la página principal de la Campaña y estará disponible para todo público a través de vídeos con testimonios, fotografías y otras herramientas. Jóvenes se encargarán de moderar la plataforma web para garantizar la seguridad y respeto entre los participantes.

## EL OBSERVATORIO DEL DISCURSO DE ODIO

Se trata de una base de datos online para supervisar, compartir y discutir el contenido del discurso de odio en Internet. Aquí se puede mostrar cualquier ejemplo de discurso de odio que se encuentre en la web. Los moderadores se encargarán de supervisar y facilitar el observatorio y generar temas de discusión cada mes teniendo en cuenta el interés de las personas participantes. Se desarrollarán actuaciones especiales en aquellos casos en los que el caso discutido lo requiera. Es el espacio perfecto para debatir y comenzar a actuar!!!

## WEB de COORDINACIÓN de la CAMPAÑA

Si una determinada organización desea unirse a la Campaña puede hacerlo a través de este sitio web. Es el portal para los organizadores y activistas de la campaña, quienes podrán ofrecer información actualizada sobre la misma.

### 6. Herramientas educativas online

**Kit de herramientas de la Campaña disponible en Internet:** Esta herramienta pretende ayudar a cualquier persona involucrada en el proyecto. Proporciona información sobre la Campaña y sus medios de comunicación, y da apoyo práctico y metodológico concreto para el desarrollo de campañas online.

**Módulo de aprendizaje sobre discurso de odio:** La intención del módulo es explicar a las personas interesadas acerca de qué es el discurso de odio y dar herramientas para identificarlo en Internet. El módulo proporciona los conocimientos «básicos y esenciales» sobre las expresiones de odio y la incitación al odio en Internet.

**Material para Campaña Escolar:** Se trata de material para estudiantes de Institutos de Educación Secundaria o profesores. Esta herramienta estará disponible en Internet para promover la campaña y acciones relacionadas con ella en el ámbito educativo. Ayuda a discutir el tema del discurso de odio online con los estudiantes, participando de una competición europea entre los estudiantes de educación secundaria sobre el tema.

### 7. Principales Eventos de la Campaña en 2013

Taller para Coordinadores Nacionales de la Campaña, Bruselas.	13-14 de Marzo
Lanzamiento de la Campaña a nivel Europeo, Estrasburgo y online.	21-22 de Marzo
Seminario Europeo para Moderadores, Budapest.	15-16 de Abril
Curso de formación para blogueros y activistas online, Budapest.	6-14 de Abril
Días Europeos de Acción *	Abril-Diciembre
Seminario Europeo para activistas online.	Septiembre (podría modificarse)
Conferencia Europea de campaña, Estrasburgo.	6-8 de Noviembre

## 8. Días Europeos de Acción

A lo largo de la Campaña, se llevarán a cabo varios días de acción que se centrarán en diferentes aspectos y víctimas del discurso de odio. Cada “Día de Acción” contará con un programa especial de actividades online que serán coordinadas por organizaciones internacionales de la juventud. Las fechas y los temas de los Días de Acción serán comunicados a través de los sitios web de la campaña.

Para obtener más información o realizar cualquier consulta puede contactar con la Secretaría de la Campaña por correo electrónico: [youth.nohatespeech@coe.int](mailto:youth.nohatespeech@coe.int)



Una propuesta que surge de Movimiento contra la Intolerancia es la de establecer el 22 de Julio como Día Europeo de las Víctimas de Delitos de Odio. El Consejo de Europa y la Campaña No al Discurso de Odio en Internet han apoyado dicha iniciativa y el 22 de Julio de 2013 se desarrollaron diferentes acciones para lograrlo.

### **22 DE JULIO DE 2013, DÍA EUROPEO DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO**

El 22 de Julio es un día para mostrar como el discurso de odio conduce claramente a los delitos de odio. Este día se recuerda a las víctimas de la masacre de Oslo y Utoya de 2011, donde 77 personas murieron, la mayoría de ellos jóvenes, como consecuencia del odio.

Es necesario actuar, pero todos debemos estar unidos para lograrlo!! Y esto es lo que puedes hacer:

### **PETICIÓN: 22 DE JULIO, DÍA EUROPEO DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO.**

Los activistas del Movimiento No al Discurso de Odio, campaña iniciada y coordinada por el Consejo de Europa, invitan a las instituciones europeas y los Estados miembro del Consejo de Europa a establecer el 22 de Julio como Día Europeo de las Víctimas de los Delitos de Odio. Esto para recordar a todas las víctimas de estos ataques, mostrar solidaridad con ellas, sensibilizar y educar al público en general sobre los delitos de odio y las consecuencias que tienen sobre la sociedad.

Invitamos a la acción y movilización de todos los involucrados para combatir y prevenir este tipo de delitos.

*Estimados miembros de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo,*

Mediante la presente nosotros pedimos que se establezca el 22 de Julio como Día Europeo de las Víctimas de Delitos de Odio. El 22 de Julio es el día en que la masacre de Oslo y Utoya se cobró la vida de 77 personas. Los ataques fueron motivados por la ideología de extrema derecha y el odio racista. El autor confesó ver a todas las víctimas de su ataque como traidores por apoyar la inmigración y el multiculturalismo. Los ataques del 22 de Julio fueron un ataque a la cultura de los Derechos Humanos en que se basa Europa.

Los delitos motivados por el odio y los prejuicios se producen en todos los países de Europa. Un informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, muestra que los grupos minoritarios siguen siendo los más vulnerables. El colectivo gitano, las personas LGTB y las comunidades de inmigrantes son los grupos más atacados y las víctimas más comunes. Una encuesta entre las víctimas de delitos de odio muestra que muchos de estos delitos no se denuncian ya que los cuerpos de seguridad son vistos como incapaces de actuar, por miedo a la intimidación por parte de los autores, o porque esos delitos parecen encajar con las normas de la comunidad. El discurso de odio propicia el contexto para que los delitos de odio tengan lugar, ya que deshumaniza a las víctimas y proporciona una justificación para el abuso físico, la violencia y crímenes atroces, tales como el genocidio y la limpieza étnica.

Los Estados son responsables de investigar y desenmascarar la motivación que hay detrás de los delitos de odio en virtud del artículo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, ya que afectan a toda la sociedad.

Las víctimas de delitos de odio no son sólo estadísticas, sino gente cuya dignidad y Derechos Humanos más básicos han sido violados. El recuerdo de las víctimas es una expresión de justicia y solidaridad, y debe ser vista como un medio para promover la sensibilización y educar al público general.

Contamos con su apoyo como Parlamentarios para que el 22 de Julio sea reconocido con Día Europeo de las Víctimas de Delitos de Odio y que se tomen medidas para reducir estos delitos.

Movimiento No al Discurso de Odio  
[www.nohatespeechmovement.org](http://www.nohatespeechmovement.org)



## MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA HA LANZADO ESTA INICIATIVA A EXTENDER LOCALMENTE:

### 9. FOROS CÍVICOS “NO HATE SPEECH. Derechos Humanos Online”

Esta iniciativa de realizar Foros Cívicos permite generar lugares de encuentro entre jóvenes, sociedad civil, responsables institucionales y expertos en la lucha contra el racismo y la intolerancia y la defensa de los Derechos Humanos, y van a buscar respuesta práctica a la invitación y objetivos planteados por el Consejo de Europa. Serán una magnífica oportunidad para trabajar en reducir el impacto del **discurso de odio en Internet** y **avanzar en la defensa de los Derechos Humanos**.

- Concienciar sobre las expresiones de intolerancia y odio en Internet y sobre los riesgos que comportan para la democracia.
- Implicar a la sociedad civil para que luche por los Derechos Humanos en Internet y dotarles de los medios y conocimientos necesarios.
- Detectar las formas de discurso de odio, su impacto y su percepción, para tener un conocimiento global de la situación, y reducir sus niveles de aceptación.
- Apoyar a las personas y los grupos objeto de la expresión de la intolerancia y el odio online.
- Motivar la participación de la juventud y la ciudadanía en general.

## OBJETIVOS DE LOS FOROS EN SINTONÍA CON LA CAMPAÑA EUROPEA:

Durante los Foros Cívicos se recogerán iniciativas para aplicar las **Recomendaciones** que hace el **Consejo de Europa** para que sean desarrolladas a nivel nacional:

- Sensibilizar acerca de los riesgos individuales y para la democracia del discurso de odio online.
- Apoyar a los jóvenes en su lucha por los DDHH, online y offline.
- Reducir los niveles de aceptación del discurso de odio online.
- Movilizar jóvenes y activistas.
- Difundir herramientas útiles para neutralizar discurso de odio y promover los Derechos Humanos.
- Promover la solidaridad y apoyar a personas y colectivos víctimas de este tipo de discurso.
- Desarrollar la participación y la ciudadanía de los jóvenes online.
- PROPONER actividades online y offline relacionadas con los eventos de la Campaña Europea.



**Sólo una raza,  
la raza humana**



**Movimiento contra la Intolerancia**



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
PARA LA  
INTEGRACIÓN  
*Por una Europa plural*

## **SECRETARIA TECNICA**

Apdo. de correos 7016  
28080 MADRID

Tel.: 91 530 71 99 Fax: 91 530 62 29  
[www.movimientocontralaintolerancia.com](http://www.movimientocontralaintolerancia.com)

[Intolerancia@terra.com](mailto:Intolerancia@terra.com)

Twitter: @mcintolerancia

Facebook: [www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia](http://www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia)